



REGLAMENTO ESCOLAR **PREPARATORIA**

Fecha de publicación: Agosto 2021
Fecha de última modificación: Agosto 2021

Enseñanza e Investigación Superior A.C. (Universidad Tecmilenio)

Ave. Paseo del Acueducto No. 2610, Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64909.
Se prohíbe la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de Universidad Tecmilenio a cualquier persona o actividad que sean ajenas al mismo.

Aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente

El uso del masculino genérico o masculino con carácter colectivo tiene la intención de simplificar la comunicación en atención al principio de economía lingüística. El género gramatical (masculino, femenino) suele asociarse al sexo biológico; sin embargo, gramaticalmente no tiene la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico o por su identidad sexual. En la lengua española el empleo de un colectivo mixto del género gramatical masculino no es una práctica discriminatoria, sino que, al emplearlo, se evitan repeticiones innecesarias y permite el uso de un lenguaje llano, caracterizado por la concisión y la claridad. En la Universidad Tecmilenio, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

Introducción

Este Reglamento Escolar se refiere exclusivamente al nivel Bachillerato y cumple con las disposiciones del artículo 79 del Acuerdo 450 por lo que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior y demás normatividad vigente y aplicable incluidas en las políticas de la Universidad Tecmilenio.

La Universidad Tecmilenio fue fundada en el año 2002 con el respaldo del Tecnológico de Monterrey. Desde su nacimiento, se ha distinguido por ser una institución educativa innovadora, que ha tenido un gran crecimiento en todo el país a lo largo de su historia.

En el año 2013, la Universidad Tecmilenio creó y lanzó su nuevo modelo educativo, lo que refrendó su naturaleza innovadora, el rasgo más distintivo de este modelo es la importancia que se da al bienestar de los estudiantes, el cual está basado en la psicología positiva y es apoyado por el Instituto de Ciencias del Bienestar y la Felicidad.

El modelo educativo de la Universidad Tecmilenio es único en el mundo y está basado en tres grandes diferenciadores:

- **Aprender haciendo.** Nuestros estudiantes aprenden los conocimientos de manera práctica, pues cuentan con profesores de experiencia acreditada, infraestructura de laboratorios y un semestre empresarial donde el estudiante desarrolla un proyecto en una empresa.
- **Experiencia educativa.** Nuestros estudiantes pueden elegir una parte de su formación profesional de acuerdo con sus intereses a través de certificados.
- **Formamos personas con propósito de vida.** Nuestros estudiantes cursan materias de psicología positiva que contribuyen al descubrimiento, planeación y obtención de su propio propósito de vida.

Los principios de la Universidad son:

1. Compromiso de los integrantes de la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio con sus valores fundamentales.
2. Participación ciudadana y estado de derecho.
3. Libertad de emprender, economía de mercado y responsabilidad social.
4. Desarrollo sostenible.
5. Igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes.
6. Movilidad social.
7. Igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia de los profesores y colaboradores.
8. Libertad académica.
9. Propiedad intelectual.
10. Libertad de expresión.
11. Apertura al debate de los grandes temas.

12. Derecho de asociación.
13. Compromiso con la formación integral de los estudiantes quienes laboran en la Universidad Tecmilenio.
14. Desarrollo permanente de profesores y colaboradores.
15. Participación y retroalimentación de la comunidad educativa para el desarrollo y mejoramiento de la vida institucional de la Universidad Tecmilenio.
16. Sustentabilidad económica.

El presente Reglamento se encuentra alineado a los principios y visión de la Universidad Tecmilenio y será de observancia obligatoria para los estudiantes de nivel del tipo Superior de la institución.

En la Universidad Tecmilenio, los estudiantes se rigen por el código de honor que firman al inicio de cada periodo, momento en cual reconocen su compromiso de promover y preservar una cultura basada en la legalidad e integridad.

Los valores que los estudiantes declaran en el código de honor son:

Confianza: hago mi mejor esfuerzo y actúo con la verdad.

Responsabilidad: reconozco el alcance de mis acciones.

Honestidad: soy congruente con mis valores y mis principios.

Justicia: confío, soy justo y espero justicia de los demás.

Respeto: acepto, aprecio y valoro, tanto a mi persona como a mis compañeros.

Valentía: busco la autenticidad más que la perfección.

El poner en práctica estos valores los conducen a ser su mejor versión.

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| CAPÍTULO I ACADÉMICO | 9 |
| Disposiciones generales | 10 |
| Objetivo..... | 10 |
| Contenido | 10 |
| Obligatoriedad | 10 |
| Actualizaciones y modificaciones | 10 |
| Admisión de estudiantes | 12 |
| Requisitos de admisión..... | 12 |
| Violación de ciclo | 13 |
| Transferencia de campus | 13 |
| Revalidaciones y equivalencias | 14 |
| Equivalencia en contenido | 14 |
| Lineamientos y porcentaje de equivalencia y/o revalidación | 15 |
| Resolución de equivalencia externa y/o revalidación | 15 |
| Transferencia de estudiantes con equivalencias y/o revalidaciones | 16 |
| Transferencia interna | 16 |
| Examen de suficiencia | 16 |
| Períodos académicos | 17 |
| Inscripciones..... | 18 |
| Condiciones para inscripción | 19 |
| Carga académica de los estudiantes..... | 20 |
| Sobrecarga académica | 20 |
| Evaluación del aprendizaje | 21 |
| Materias reprobadas | 22 |
| Revisión de calificación de examen final | 23 |
| Exámenes extraordinarios | 23 |
| Evaluaciones globales de nivel..... | 25 |
| Examen a título de suficiencia | 26 |
| Expedición de certificados totales | 28 |
| Certificados totales | 28 |
| Distinciones académicas..... | 29 |
| Integridad académica | 30 |
| Sanciones por bajo rendimiento académico | 32 |

| | |
|--|-----------|
| Glosario | 34 |
| Términos | 34 |
| CAPÍTULO II GENERAL DE ESTUDIANTES | 38 |
| Disposiciones generales | 38 |
| Objetivo..... | 38 |
| Visión | 38 |
| Contenido | 38 |
| Obligatoriedad | 38 |
| Aplicación | 38 |
| Derechos de los estudiantes | 40 |
| Cursar las materias de acuerdo con el plan de estudios | 40 |
| Participar en grupos estudiantiles..... | 40 |
| Elaborar publicaciones estudiantiles..... | 41 |
| Organizar eventos estudiantiles..... | 41 |
| Participar en el fortalecimiento de la Universidad Tecmilenio..... | 42 |
| Presentación de Quejas..... | 42 |
| Obligaciones de los estudiantes..... | 43 |
| Credencial institucional | 43 |
| Seguro de accidentes | 43 |
| Seguro de colegiatura..... | 43 |
| Prohibido portar armas | 43 |
| Prohibido fumar | 44 |
| Campañas de bienestar, salud, seguridad | 45 |
| Campañas de bienestar..... | 45 |
| Campañas de prevención de factores de riesgo..... | 45 |
| De la salud emocional o psicológica..... | 49 |
| Tratamiento del estudiante cuando se presente dictamen con..... | 50 |
| padecimientos de origen psiquiátrico, del neurodesarrollo, psicológicos o neurológicos. | 50 |
| Campañas de seguridad..... | 51 |
| Acceso a campus..... | 51 |
| De la revisión de pertenencias..... | 52 |
| Infracciones, faltas de disciplina y sanciones | 53 |
| Infracciones | 53 |
| Documentación e información falsa..... | 53 |
| Faltas de disciplina | 55 |

| | |
|---|-----------|
| Faltas Contra el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje..... | 55 |
| Las faltas de disciplina que atentan contra el orden de la | 56 |
| Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad | 56 |
| Acoso o violencia escolar (Bullying) | 58 |
| Reincidencia | 59 |
| Sanciones | 59 |
| Amonestación | 60 |
| Medida correctiva..... | 60 |
| Condicionamiento disciplinario | 61 |
| Pérdida de derechos..... | 61 |
| Baja temporal..... | 61 |
| Baja definitiva | 61 |
| Procedimientos | 62 |
| De la conciliación | 62 |
| Conclusión de conciliación..... | 63 |
| Acuerdo de conciliación | 64 |
| Del comité disciplinario | 64 |
| Integración del comité..... | 64 |
| Convocatoria..... | 65 |
| Acuerdo de notificación..... | 65 |
| De las pruebas..... | 66 |
| Reunión de integración..... | 66 |
| Resolución del comité disciplinario | 67 |
| De las notificaciones..... | 68 |
| Tema VIII..... | 69 |
| De la confidencialidad de la información acerca de los estudiantes | 69 |
| GLOSARIO | 70 |
| CAPÍTULO III BECAS..... | 74 |
| Generalidades | 75 |
| Becas..... | 77 |
| Definición de los tipos de becas..... | 77 |
| Requisitos para la obtención de beca..... | 79 |
| Refrendo de beca..... | 81 |
| Reducciones o cancelaciones | 83 |
| De la apelación y reconsideración de becas | 85 |

| | |
|---|-----|
| Disposiciones generales | 86 |
| ALCANCE | 88 |
| CAPÍTULO IV INTERCULTURALES: | 89 |
| Programas interculturales para estudiantes de la Universidad Tecmilenio..... | 89 |
| Disposiciones disciplinarias para los estudiantes en programas interculturales | 108 |
| De la participación del personal de la Universidad Tecmilenio como profesor acompañante o Líder de Interculturalidad..... | 112 |
| De las reglas de acreditación de materias para programas interculturales | 113 |
| CAPÍTULO V POLÍTICA DE TESORERÍA | 115 |
| De los planes de pago | 116 |
| Opciones de pago | 117 |
| De las colegiaturas | 118 |
| Del cobro de intereses moratorios..... | 119 |
| Del cobro o devolución en caso de baja total o materias | 120 |
| De la facturación | 121 |
| De la contratación de seguro de accidentes personales y de colegiatura | 122 |
| Reembolso | 123 |
| De la graduación | 124 |



CAPÍTULO I

ACADÉMICO

Tema I Disposiciones generales

Objetivo

Artículo 1

El presente capítulo tiene como objetivo el establecimiento de las reglas que deben de seguir los estudiantes inscritos, como apoyo a su actividad académica, así como las disposiciones y procedimientos administrativos que la Universidad Tecmilenio considera óptimas para desarrollar adecuadamente la formación de los estudiantes; asimismo pretende regular la vida académica en la institución de acuerdo con sus principios, su visión y la normativa vigente y aplicable en materia de educación.

Contenido

Artículo 2

Este capítulo establece disposiciones que reconocen y regulan los derechos y obligaciones de los estudiantes en los procesos relacionados con la vida académica, así como la normatividad correspondiente a sus respectivas certificaciones y graduaciones.

Obligatoriedad

Artículo 3

El presente capítulo será aplicable a todos los estudiantes inscritos en la Universidad Tecmilenio, por lo que estarán obligados a cumplir todos y cada uno de los términos contenidos en éste.

Para los estudiantes menores de edad, el conocimiento de este capítulo será también obligatorio para padre, tutor o quien ejerza la patria potestad, el cual deberá promover su observancia por parte del menor de edad.

En caso de la realización de actividades académicas fuera del campus el estudiante estará sujeto a las disposiciones del presente capítulo y demás aplicables.

El presente capítulo entrará en vigor a partir de su publicación, dejando sin efecto versiones anteriores del mismo reglamento, y será aplicado a todos los estudiantes de la Universidad Tecmilenio. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su aplicación.

Actualizaciones y modificaciones

Artículo 4

El presente Reglamento podrá ser modificado por la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia de la Universidad Tecmilenio. Las modificaciones serán aplicables a todos los estudiantes de todos los campus de esta Universidad.

Las actualizaciones y modificaciones del presente capítulo, se publicarán por medio de una circular a la comunidad de la Universidad Tecmilenio y se encontrarán disponibles en el portal www.tecmilenio.mx para todos los involucrados.

Artículo 5

Para los casos no previstos en esta normativa, serán revisados en los reglamentos y políticas vigentes de la Universidad Tecmilenio; y/o en su defecto, los casos no previstos en dichas normativas serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 6

La Vicerrectoría Académica determinará los planes o programas en los que, por su naturaleza, se regirán bajo un reglamento o políticas especiales adicionales a este capítulo.

Tema II

Admisión de estudiantes

Requisitos de admisión

Artículo 7

Quien desee ser admitido como estudiante en la Universidad Tecmilenio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener acreditado el grado académico anterior inmediato, es decir, la formación de secundaria con un promedio mayor o igual a 70/100 o 7/10.
- b. Presentar un examen de admisión o el requisito equivalente, obtener en dicho examen al menos el puntaje que haya sido establecido como mínimo en los estándares de admisión vigentes.
 - I. El requisito para admitir a un estudiante de bachillerato como nuevo ingreso al 5º periodo, es presentar su resolución de equivalencia o comprobante de trámite al momento de iniciar el proceso de admisión.
- c. Presentar el examen de ubicación de idiomas establecido por la Universidad Tecmilenio, de acuerdo con los estándares de admisión publicados en los medios electrónicos institucionales para el programa seleccionado.
- d. No estar inscrito en más de un programa académico dentro de la Universidad Tecmilenio.
- e. Haber obtenido el certificado correspondiente al nivel de estudios previo acreditado. En caso de haber realizado dichos estudios en el extranjero, deberán cumplir con la revalidación o normatividad vigente para la validación de los estudios.
- f. En caso de haber realizado estudios parciales de Bachillerato, deberán cumplir con la equivalencia o normatividad vigente para la validación de los estudios con un promedio mayor o igual a 70/100 o 7/10.
- g. La edad máxima de admisión se basa en los criterios establecidos y demás requisitos contenidos en las Políticas de Admisión y reglamentos vigentes al momento de iniciar el proceso y de acuerdo con su tipo de admisión. La omisión de al menos uno de los requisitos antes mencionados será causa de baja temporal, hasta que complete el total de requisitos.

La omisión de al menos uno de los requisitos antes mencionados será causa de baja temporal, hasta que complete el total de requisitos.

Se podrá inscribir a una persona en situación de discapacidad en cualquier nivel académico de la Universidad Tecmilenio siempre y cuando el campus cuente con la capacidad física y humana alineada al Programa de Inclusión.

Artículo 8

El estudiante deberá entregar la documentación requerida en las Políticas de Admisión vigentes, en los primeros 30 días hábiles contados a partir del primer día de clases del periodo, o en su defecto, cumplir con la entrega de una carta compromiso o constancia de trámite de certificación en proceso, en función de lo estipulado dentro de las mismas Políticas de Admisión vigentes.

En caso de que el estudiante no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se podrá dar de baja temporal, de acuerdo al proceso contenido en el Capítulo II General de Estudiantes, establecido en el Artículo 139. Su reingreso estará condicionado a que demuestre que cumple con todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos por la Universidad Tecmilenio.

Artículo 9

Los requisitos de admisión aquí consignados podrán ser modificados con previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

Violación de ciclo

Artículo 10

Se incurrirá en una violación de ciclo cuando se realicen estudios en un nivel educativo determinado, sin haber acreditado en su totalidad el nivel educativo inmediato anterior, en dicho caso se suspenderá el servicio educativo inmediatamente, mediante la aplicación de una baja definitiva al estudiante.

El estudiante, en consecuencia, no podrá obtener un certificado parcial o total de las asignaturas que haya cursado en la Universidad Tecmilenio, lo anterior con base en lo establecido en el ACUERDO mediante el cual se abrogan los acuerdos emitidos el 22 de febrero de 1972 y el 21 de febrero de 1978 de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El estudiante que hubiese concluido algún periodo académico en la Universidad Tecmilenio y se descubriese que incurrió en una violación de ciclo, el o los periodos académicos concluidos en la Universidad Tecmilenio, serán invalidados.

Artículo 11

Cuando el estudiante compruebe que la violación de ciclo fue por error en documentos o situaciones con su escuela antecesora (sin dolo), y presente o valide sus estudios, la Universidad Tecmilenio podrá determinar si inicia de nuevos sus estudios, acreditando las materias que ya había cursado a través de:

- a. Examen de suficiencia
- b. Recursar las materias

El estudiante correrá con los gastos administrativos que se generen de dichos trámites.

Transferencia de campus

Artículo 12

Si un estudiante fue admitido a un campus y desea transferirse a otro campus, deberá hacer la solicitud correspondiente al área de Servicios Escolares y contar con previa autorización del campus destino.

Tema III

Revalidaciones y equivalencias

Artículo 13

Para hacer válidas en un determinado campus de la Universidad Tecmilenio, materias aprobadas en otra institución educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, deben utilizarse los términos que se definen en los siguientes párrafos y en los términos establecidos en las Políticas y Procedimientos de Trámite de Equivalencia y Revalidación vigentes.

- a. **Equivalencia interna:** es el acto por el cual se registran, en el plan de estudios de un estudiante, las materias cursadas por él en:
 1. El mismo campus, pero en un diferente plan de estudios, cuando dichas materias sean equivalentes en contenido.
 2. Otro campus de la propia Universidad Tecmilenio.
- b. **Equivalencia externa:** es el acto por el cual se hacen válidas, en una institución educativa mexicana, las materias cursadas y aprobadas en otra institución integrada al Sistema Educativo Nacional.
- c. **Revalidación:** es el acto por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana las materias cursadas y aprobadas en una institución educativa extranjera o que se encuentre fuera del Sistema Educativo Nacional.

Es obligatorio para los estudiantes que deseen ingresar por trámite de equivalencia y/o revalidación, cumplir con los siguientes requisitos para ser admitidos:

- a. Certificado parcial legalizado.
- b. Descripción de las materias o bloques curriculares que se deseen ingresar.
- c. Materias o bloques curriculares aprobados con promedio mayor o igual a 70/100 o 7/10 sin excepción

Equivalencia en contenido

Artículo 14

Todos los cursos que sean registrados como aprobados en el historial académico de un estudiante por revalidación o equivalencia externa deben ser equivalentes en contenido, como mínimo en un 60%, a los impartidos por la Universidad Tecmilenio.

Lineamientos y porcentaje de equivalencia y/o revalidación

Artículo 15

Se seguirán los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal referentes a la portabilidad de estudios a diferentes instituciones y cumpliendo con la calificación mínima aprobatoria de 70/100 o 7/10.

Sobre Bachillerato Bilingüe:

1. Para que un estudiante obtenga el certificado de Bachillerato Bilingüe deberá haber cursado por lo menos tres de seis periodos en modalidad bilingüe.
2. Si el ingreso del estudiante es por revalidación o equivalencia, se podrá admitir a Bachillerato Bilingüe sólo a quien al finalizar sus estudios curse por lo menos tres de seis periodos en modalidad bilingüe.

Artículo 16

No podrán registrarse, como resultado de un proceso de revalidación o equivalencia, materias que hayan sido cursadas en otra institución educativa si simultáneamente el estudiante estuvo inscrito en la Universidad Tecmilenio.

Resolución de equivalencia externa y/o revalidación

Artículo 17

La resolución de equivalencia externa y/o revalidación de estudios de estudiantes que se inscriben en la Universidad Tecmilenio con estudios parciales cursados en otra institución educativa, es expedida de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública con base en una propuesta que elabora la Universidad Tecmilenio bajo los criterios propios de dicha Secretaría.

Artículo 18

Solamente podrán hacerse válidas por revalidación o equivalencia externa en el primer período académico inscrito en la Universidad Tecmilenio, las materias cursadas en instituciones reconocidas oficialmente. A su vez, sólo podrán revalidarse o acreditarse cursos cuya calificación sea aprobatoria en la institución donde se cursaron, y que, además, resulte aprobatoria de acuerdo con las escalas de calificación de la Universidad Tecmilenio (mínimo de 70/100 o 7/10).

Artículo 19

El dictamen oficial de equivalencias externas y/o revalidación es determinado por la Secretaría de Educación Pública, por lo tanto, el estudiante tendrá la posibilidad de renunciar a aquellas en que haya obtenido calificación menor. La Universidad Tecmilenio no se hace responsable de las materias que sean o no acreditadas en dicho trámite.

Después de efectuada la revalidación y/o equivalencia externa de los estudios previos, la resolución correspondiente no podrá ser modificada.

Transferencia de estudiantes con equivalencias y/o revalidaciones

Artículo 20

La resolución de revalidación o equivalencia externa obtenida para un estudiante al ingresar a la Universidad Tecmilenio en alguno de sus campus será válida sólo en el campus en que fue realizado, así como en el plan de estudios en que se realizó.

Artículo 21

Los estudiantes que deseen transferirse a otro campus de la Universidad Tecmilenio deberán hacer la solicitud por escrito, en Servicios Escolares del campus en el que se encuentren cursando sus estudios, siendo este trámite automático cuando se realice dentro de las fechas establecidas y cumpla con los lineamientos administrativos y académicos definidos por la Universidad Tecmilenio. Aquellos estudiantes con trámite de equivalencia externa o revalidación en el campus de origen deberán además solicitar un nuevo trámite de equivalencia externa o revalidación para el campus destino.

Transferencia interna

Artículo 22

Para efectos de transferencia interna, el campus al que se transfiere el estudiante deberá identificar y hacer válido el estatus académico, administrativo y de documentos del estudiante de acuerdo con el desempeño académico en el campus de procedencia y las demás normativas que apliquen al caso.

Examen de suficiencia

Artículo 23

En la Universidad Tecmilenio, de acuerdo con las particularidades del caso, se podrán aplicar exámenes de suficiencia para los trámites de Equivalencia y Revalidación aprobados por la Vicerrectoría Académica. Los requisitos para tener derecho a presentar examen de suficiencia serán emitidos por la Vicerrectoría Académica, quien evaluará el caso en particular para emitir la autorización correspondiente.

Tema IV Períodos académicos

Artículo 24

Los cursos de la Universidad Tecmilenio se imparten en periodos regulares e intensivos de acuerdo con el calendario académico definido por la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

Artículo 25

Se entiende como periodo regular aquel que se ajusta a la duración estándar de un periodo académico de acuerdo con el formato correspondiente, es decir las semanas registradas para el periodo.

Un periodo intensivo (verano) es aquel que tiene una duración menor al periodo académico regular según el formato correspondiente y puede tener dos finalidades:

- a. Cursar materias atrasadas o reprobadas durante un periodo regular.
- b. Adelantar materias del plan de estudios. En caso de adelantar materias, se deberá cumplir con los periodos establecidos en el plan de estudios.

La carga académica máxima por autorizar para un estudiante en los periodos académicos intensivos será:

- Dos materias máximo.
- No se pueden inscribir materias con rompimiento de seriación.

El período intensivo (verano) está cerrado a estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 26

El Calendario Escolar es el mismo en todos los campus de la Universidad Tecmilenio y las inscripciones ordinarias y extraordinarias se realizarán en las fechas publicadas en los medios electrónicos oficiales de la Universidad Tecmilenio. Posterior a estas fechas, no se aceptará ninguna inscripción y el estudiante renuncia a su derecho a ser inscrito en ese periodo.

Tema V Inscripciones

Artículo 27

Tienen derecho a inscribirse:

- a. Quien, siendo estudiante de la Universidad Tecmilenio en el periodo académico anterior, lo concluya sin haber sido dado de baja en los términos que establecen los Artículos 71 y 72, de este Reglamento y demás normativa vigente.
- b. Quien, siendo estudiante en el periodo académico anterior, no haya sido dado de baja en los términos definidos en el Capítulo II General de Estudiantes.
- c. Quien haya cumplido con los requisitos de admisión establecidos en el presente Reglamento.

Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido en el calendario académico la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

Artículo 28

La inscripción deberá ser efectuada por el candidato/estudiante y queda sujeta a las normas siguientes:

- a. Todo estudiante deberá seguir el orden del plan de estudios vigente en el momento de su ingreso.
- b. La inscripción se hará a los cursos programados para cada periodo regular o intensivo, dando prioridad a las materias más atrasadas de acuerdo con el orden de estas en el plan de estudios y considerando la oferta de grupos y cursos determinada por el campus, ya sea en formato virtual o presencial.
- c. El registro de materias se podrá efectuar una vez se haya cumplido con los lineamientos académicos y administrativos correspondientes.
- d. Los estudiantes podrán solicitar trámite de baja parcial o total de todas sus materias en cualquier día hábil del periodo oficial académico, hasta dos semanas antes del último día de clases para periodo semestral y una semana antes para periodo tetramestral. Esta solicitud será considerada como baja parcial o total dependiendo del número de materias. La autorización será dada por la Dirección del campus. En los casos de baja total, si el estudiante desea continuar sus estudios en periodos académicos posteriores, deberá solicitar su readmisión en Servicios Escolares del campus.
- e. No contar con saldo pendiente de pago en periodos anteriores con la Universidad Tecmilenio.

Para efectos del inciso “d” si el estudiante es menor de edad deberá además contar con el consentimiento por escrito del padre, tutor o quien ejerza la patria potestad. La solicitud de trámite de baja deberá presentarse en Servicios Escolares del campus.

Artículo 29

La inscripción de los estudiantes en los cursos de su plan de estudios debe efectuarse de manera que se cumpla con los requisitos académicos de las materias y con su seriación dentro del propio plan de estudios.

Condiciones para inscripción

Artículo 30

No se permite la inscripción de un estudiante en dos o más programas académicos simultáneamente.

Artículo 31

Si un estudiante se retrasa en su plan de estudios debido a su rendimiento académico o por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones o actualizaciones que llegaran a adoptarse en el plan de estudios vigente.

Artículo 32

Un estudiante admitido a un plan de estudios podrá elegir otro plan, siempre y cuando cumpla con los requisitos que para este proceso haya determinado la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

En caso de que el estudiante elija cambiarse a plan bilingüe, lo podrá hacer si al finalizar los estudios de bachillerato cursa tres de seis periodos en modalidad bilingüe.

Artículo 33

Un estudiante podrá solicitar cambio de programa o de periodicidad (semestral o tetramestral) hasta dos semanas antes del último día de clases, pero este aplicará hasta el final del periodo una vez que sus calificaciones estén asentadas en su historial. El estudiante deberá aceptar las consecuencias generadas por el cambio, que pudiera incluir: la pérdida de materias ya cursadas y aprobadas de acuerdo con los artículos de revalidación y equivalencias de este reglamento. Los cambios sólo están permitidos para planes vigentes en el periodo de la solicitud.

Artículo 34

El cambio a un plan de estudios actualizado tendrá como efecto que el estudiante ya no podrá regresar a un plan anterior que no esté vigente.

Artículo 35

Todas las normas de inscripción deberán también aplicarse, en su esencia, durante los cursos intensivos.

Tema VI

Carga académica de los estudiantes

Artículo 36

La carga académica máxima permitida durante un periodo escolar es de siete materias con opción a una sobrecarga. En el curso intensivo (verano) la carga máxima permitida es de dos materias.

Artículo 37

Cuando el estudiante esté en estatus de condicionamiento académico, la carga máxima a inscribir es de 4 (cuatro) materias por periodo.

Sobrecarga académica

Artículo 38

Aquellos estudiantes que deseen inscribir una sobrecarga académica podrán solicitarla a partir del segundo periodo con la autorización del Director de Nivel si cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado las asignaturas inscritas en el periodo académico inmediato anterior.
- b. El Director de Nivel podrá autorizar una sobrecarga académica si el estudiante reprobó como máximo una asignatura en el periodo académico inmediato anterior.
- c. En caso de estudiantes menores de edad, deben contar con autorización por escrito del padre o tutor.

Artículo 39

Aquellos estudiantes que para graduarse necesiten inscribir en su último periodo escolar regular dos materias de sobrecarga académica, podrán hacerlo previa autorización del Director de Nivel, sin necesidad de tener un estatus académico regular. Los cursos para inscribir deberán seguir las reglas de seriación, en caso contrario no se podrán cursar.

Tema VII

Evaluación del aprendizaje

Artículo 40

Para tener derecho a presentar el examen final, o a obtener una calificación final en materias evaluadas con evidencias o proyectos, el estudiante deberá haber presentado el 75% de las actividades evaluables del curso, y además deberá cumplir con las siguientes características de asistencia de acuerdo con el programa al que pertenezca el estudiante:

- a) Contar con el 85% de asistencia si el promedio de calificaciones es inferior a 85 en la materia en cuestión.
- b) Contar con el 80% de asistencia si el promedio de calificaciones es igual o superior a 85 en la materia en cuestión o si el estudiante representó a la Universidad Tecmilenio en actividades académicas, culturales, deportivas o de grupos estudiantiles.

El estudiante que exceda el límite de faltas en el 100% de su carga académica durante las primeras dos semanas de clases, será dado de baja temporal durante el periodo académico en que se presenta esta situación, manteniendo su derecho a inscribirse nuevamente el siguiente periodo. El estudiante que sea dado de baja temporal por este motivo será notificado vía correo electrónico institucional.

El estudiante tiene 5 (cinco) días hábiles para demostrar que asistió a clases, para que se pueda reanudar el servicio.

Artículo 41

Las actividades evaluables de los cursos serán definidas por la Vicerrectoría Académica, quien también definirá la ponderación de estas dentro de la agenda del curso.

Artículo 42

Los exámenes intermedios (parciales, semanales, modulares, de medio término) y finales señalados dentro de la agenda del curso se aplicarán en plataforma LMS, solo en casos excepcionales se aplicarán impresos; de acuerdo con lo establecido por la Vicerrectoría Académica, cumplirán con las siguientes características:

- a. Se presentan de manera individual.
- b. El lugar y la hora de aplicación serán fijados por la Dirección de Nivel, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario escolar.
- c. La Vicerrectoría Académica determinará los cursos en los que, por su naturaleza, la forma más adecuada de evaluar al estudiante sea un instrumento distinto al examen final y dará a conocer la forma de evaluación de estos.
- d. Todo examen presentado por los estudiantes es propiedad de la Universidad Tecmilenio y se reserva el derecho de entregarle una copia final al estudiante, esto con el fin de resguardar contenidos y material intelectual.

Artículo 43

Siempre deberá existir una evidencia física de la evaluación del examen final del curso resuelto por el estudiante cuando éste lo haya presentado de forma presencial y el campus se hará responsable de guardar dicha evidencia por un lapso de un año. Si los exámenes finales y proyectos finales se presentan en línea, se almacenarán digitalmente en la plataforma educativa de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 44

Las calificaciones en la Universidad Tecmilenio se expresan en números enteros, en una escala de 0 a 100. Para que sea número entero, los valores entre .01 al .49 se redondearán al número inferior, mientras que los valores de .50 al .99 se redondearán al número superior. La Vicerrectoría Académica establecerá en qué cursos la calificación será diferente a la escala antes mencionada debido a la naturaleza de estos.

Artículo 45

La calificación mínima aprobatoria en la Universidad Tecmilenio es 70. Una calificación menor a 70 se considera como reprobatoria.

Artículo 46

Por disposición oficial de la Secretaría de Educación Pública, los certificados oficiales de bachillerato se expiden en escala del 1 a 10.

Para que sea número entero los valores entre .01 al .49 se redondearán al número inferior, mientras que los valores de .50 al .99 se redondearán al número superior.

Artículo 47

Cuando se tengan otros modelos de enseñanza podrán existir distintas formas de evaluación. La Vicerrectoría Académica será quien defina las formas de evaluación para estos cursos.

Materias reprobadas**Artículo 48**

Quedarán reprobados en una materia al final del periodo escolar, aquellos estudiantes que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Haber obtenido una calificación final inferior a 70, producto de las actividades evaluables (Artículo 45) que componen dicha calificación.
- b. No haber contestado el examen final, obteniendo una nota de NP, en cuyo caso la calificación final se reportará con nota NP, que equivale a 0 (cero).
- c. Haber perdido el derecho al examen o evaluación final de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 40.
- d. Haber presentado el examen extraordinario para los cursos en que éste aplique y no haber obtenido la calificación mínima aprobatoria de acuerdo con el Artículo 45.

- e. Haber incurrido en falta a la directriz académica en los términos del Artículo 67 de este Reglamento, en cuyo caso la calificación final se reportará con nota DA que equivale a 0 (cero).

Artículo 49

Cuando por causa justificada un estudiante que, teniendo derecho al examen parcial o de medio término, no lo pueda presentar, podrá solicitar la aplicación de éste a la dirección de nivel de su campus, misma que resolverá de acuerdo con el calendario académico vigente y aplicará el examen en los términos definidos por la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia. El examen deberá ser aplicado antes del siguiente examen oficial de la materia. Cuando el estudiante solicite la aplicación de un examen final fuera de la fecha original será considerado como extemporáneo y la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia será quien autorice las solicitudes y fechas de aplicación de este. El plazo máximo para aplicar dicho examen final extemporáneo es de 15 días naturales después del último día de aplicación de exámenes finales según el calendario vigente.

Cuando por causa justificada un estudiante que, teniendo derecho al examen final, presente el examen de manera extemporánea, tendrá derecho a presentar el examen extraordinario siempre y cuando lo aplique en fechas oficiales; por lo que pierde el derecho a presentar el examen extraordinario si las fechas oficiales ya han concluido.

Revisión de calificación de examen final

Artículo 50

De acuerdo con el protocolo de revisión definido por evaluación institucional, el estudiante podrá solicitar revisión oficial de la calificación obtenida en el examen intermedio y final de los cursos en que estuvo inscrito. La solicitud se hará a través de la Dirección de Nivel correspondiente del campus.

El plazo máximo para solicitar revisión es de 3 (tres) días hábiles después del último día de exámenes finales según el calendario vigente.

Revisión de actividades evaluables

El plazo máximo para solicitar revisión en actividades entregadas de acuerdo con la agenda del curso es de 3 (tres) días hábiles después de la publicación de la calificación.

El plazo máximo para solicitar revisión es de 3 (tres) días hábiles después del último día de exámenes intermedios o finales, según el calendario vigente.

Exámenes extraordinarios

Artículo 51

Un examen extraordinario es el que se efectúa, al término del periodo escolar correspondiente, en aquella materia que se hubiese cursado y reprobado. De acuerdo con el protocolo de revisión definido por evaluación institucional, el estudiante podrá solicitar revisión de la calificación obtenida en el examen extraordinario de los cursos en que estuvo inscrito. La solicitud se hará a través de la Dirección de Nivel correspondiente del campus. Las características de este examen serán las siguientes:

- a. Si el examen se aplica en línea será almacenado digitalmente en la plataforma educativa de la Universidad Tecmilenio; si el examen es escrito debe ser resguardado en campus por lo menos un año.
- b. El plazo máximo para solicitar revisión, con base en el Artículo 54 del presente reglamento, es de dos días hábiles, después del último día de examen extraordinario, según el calendario académico del periodo que corresponda.

Situaciones particulares de candidatos a graduar.

Cualquier situación particular no contemplada en el presente artículo será sometida a revisión por la Dirección de nivel y la Vicerrectoría de Educación Experiencial.

Artículo 52

La Vicerrectoría Académica establecerá en qué cursos no se concederá examen extraordinario debido a la naturaleza de este.

La evaluación del Examen Extraordinario será aprobatoria si el puntaje es igual o superior a 70 o reprobatoria si el puntaje es inferior a 70.

La calificación oficial que se reflejará en el Kárdex del estudiante dependerá de la calificación obtenida en el Examen Extraordinario y se reflejará de acuerdo con la siguiente tabla:

| Calificación Obtenida en Examen Extraordinario | Calificación en Kárdex |
|---|--|
| Mayor o igual a 70 | 70 |
| Menor o igual a 69 | La calificación obtenida en el Examen Extraordinario |

Artículo 53

No serán elegibles los siguientes cursos para aplicación de Examen Extraordinario:

- a. Expresión Musical
- b. Tecnologías de Información I y II
- c. Cursos de Habilidades y Valores
- d. Cursos sin examen final

La Vicerrectoría Académica determinará los cursos en los que, por su naturaleza, la forma más adecuada de evaluar al estudiante sea un instrumento distinto al examen final y dará a conocer la forma de evaluación de estos.

Artículo 54

El estudiante podrá solicitar examen extraordinario como máximo en 2 (dos) de los cursos en los que estuvo inscrito y que reprobó en el periodo académico en curso, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber contestado el examen final de la materia en cuestión, en las fechas establecidas en el calendario académico.
- b. No encontrarse en estatus de sin derecho (SD), por faltas o actividades no entregadas.
- c. Tener una calificación final mayor o igual a 50 en la(s) materia(s) solicitadas.
- d. No haber incurrido en una falta a la integridad académica (nota DA) en cualquiera de las actividades del curso de acuerdo con los Artículos 68, 69, 70 y 71 del presente Reglamento.
- e. Haber cubierto los trámites administrativos correspondientes y cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia y la Dirección de Servicios de Apoyo de campus.

El estudiante podrá presentar exámenes extraordinarios únicamente en las fechas establecidas en el calendario oficial y deberá haberlos presentado previo a su inscripción para el siguiente periodo.

Artículo 55

El estudiante podrá solicitar revisión del examen extraordinario siempre y cuando la calificación obtenida en dicho examen sea mayor o igual a 50.

Artículo 56

El estudiante que repruebe el examen extraordinario tiene como opción cursar nuevamente la materia en cuestión, sin contravenir los Artículos 72 y 73 del presente Reglamento.

Evaluaciones globales de nivel

Artículo 57

La Vicerrectoría Académica podrá establecer políticas comunes a todos los campus, referentes a la obligación de los estudiantes a participar en evaluaciones diagnósticas, de medio término y finales tanto de conocimientos como de competencias de su programa.

Asimismo, la Vicerrectoría Académica podrá establecer la obligación de los estudiantes de entregar portafolios, responder rúbricas o cualquier otro instrumento de evaluación en los tiempos y formas que así se definan.

Claves de calificación

Artículo 58

Cuando no se pudiera asignar una calificación final numérica se utilizará alguna de las claves que se describen a continuación:

- a. **SC (Sin Calificar):** Se asignará la clave SC cuando por causas ajenas al estudiante, el profesor no pueda reportar alguna calificación. El profesor deberá sustituir la clave SC por una calificación numérica a más tardar en la fecha límite para la entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte. Si el estudiante no entrega la actividad evaluable, el profesor deberá sustituir SC por NE. El SC equivale a 0 (cero) en toda actividad evaluable en la que se encuentre.

- b. **NE (No Entregado):** Se asignará la clave NE cuando un estudiante no haya presentado algún evaluable como el examen intermedio, examen rápido o actividad. El NE equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio y cuenta como una actividad no entregada para fines de tener derecho a presentar un examen final, evidencia o proyecto final.
- c. **SD (Sin Derecho):** Se asignará la clave SD cuando un estudiante haya perdido el derecho al examen final o a entregar la evidencia o proyecto final, de acuerdo con el Artículo 40 del presente Reglamento. El SD equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio. Al perder el derecho de examen final, se pierde el derecho de presentar examen extraordinario.
- d. **NP (No Presentó):** Se asignará la clave NP cuando un estudiante no haya presentado examen de medio término o final. El NP equivale a 0 (cero) para efectos de cálculo de promedio. Para sustituir la calificación de NP el estudiante deberá solicitar un examen extemporáneo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49.
- e. **DA (Directriz Académica):** Cuando un estudiante cometa una falta a la integridad académica, tal y como está definido en el Artículo 67 de este Reglamento, el profesor deberá asignar una nota DA la cual equivale a 0 (cero) en la actividad o evaluaciones, según corresponda de acuerdo con lo establecido en los Artículos 68 al 70.

Artículo 59

Para la emisión del certificado de estudios de bachillerato se utilizará la escala que defina la Secretaría de Educación Pública, cumpliendo además con las disposiciones relacionadas que hayan sido definidas por la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

Examen a título de suficiencia

Artículo 60

Se entiende por examen a título de suficiencia el que se concede en una materia cursada en otra institución educativa al momento de contar con la resolución de equivalencia o revalidación para la Universidad Tecmilenio.

Se otorga examen a título de suficiencia únicamente en las materias definidas y autorizadas por la Vicerrectoría Académica, y en los términos y condiciones establecidos en el presente capítulo, sin contravenir las disposiciones de la Universidad y el Sistema Educativo al que pertenece. La solicitud del examen deberá realizarse para ser aplicado en el mismo periodo que se cuente con la resolución y presentarse en un plazo máximo de 30 días naturales posterior a su resolución.

Si el estudiante no aprueba el examen a título de suficiencia tendrá forzosamente que cursar la materia y aprobarla.

Artículo 61

El examen a título de suficiencia se aplicará en la modalidad que indique la Dirección de nivel y la Vicerrectoría, con el acompañamiento de una figura académica. El lugar y hora de aplicación será comunicado por el Director de nivel; estará sujeto a las normas consignadas en el Artículo 45 de este Reglamento.

Tema VIII Expedición de certificados totales

Certificados totales

Artículo 62

Para obtener un certificado total de estudios en la Universidad Tecmilenio se requiere:

- a. Haber terminado completamente el ciclo de secundaria, con anterioridad al inicio del plan de estudios del nivel de bachillerato.
- b. Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, con los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente, mediante los exámenes de ubicación o los cursos remediales correspondientes.
- c. Haber cubierto todas las materias del plan de estudios de que se trate, ya sea aprobando todas las materias en la Universidad Tecmilenio o bien, obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia.
- d. Haber cubierto los requisitos académicos y administrativos correspondientes.
- e. No contravenir las disposiciones contenidas en este capítulo.

Artículo 63

Para el caso de los estudiantes de transferencia interna será el campus en que el estudiante curse el último periodo de su plan de estudios el que expida el certificado total, sin importar la cantidad de materias cursadas en dicho periodo.

Tema IX Distinciones académicas

Artículo 64

La Universidad Tecmilenio concede reconocimientos a los estudiantes que tengan un excelente desempeño académico, entre los que se otorgan:

- a. Menciones Honoríficas a aquellos estudiantes que hayan obtenido un promedio final global de calificaciones igual o mayor a 95, y haber cursado por lo menos el 50% de su plan de estudios en la Universidad Tecmilenio.
- b. Menciones Honoríficas de Excelencia a aquellos estudiantes que obtengan el promedio más alto de su programa académico y generación, siempre y cuando sea igual o mayor a 96, haya cursado por lo menos el 50% de su plan de estudios en la Universidad Tecmilenio, no haya reprobado alguna de las materias de su plan de estudios ni haya tenido sanciones ante el Comité Disciplinario.

Artículo 65

Para obtener mención honorífica o mención honorífica de excelencia, se requerirá:

- a. Que el candidato no se haya hecho acreedor a alguna sanción disciplinaria y/o sanción académica como se establece en el presente Capítulo I, Capítulo II y demás normativa aplicable dentro de la Universidad Tecmilenio.
- b. Que no haya objeción por parte de la Dirección de Nivel correspondiente.

Que el estudiante no haya obtenido alguna nota DA ni en actividades ni en calificación final.

Tema X

Integridad académica

Artículo 66

Se entiende por integridad académica el actuar honesto, valiente, confiable, responsable, justo, respetuoso en el aprendizaje, la investigación y la difusión de la cultura. Lo anterior define la Directriz Académica (en adelante DA) de la Universidad Tecmilenio.

Son faltas a la integridad académica todas aquellas acciones individuales o colectivas de los estudiantes que omiten cumplir la DA, se cometan dentro o fuera de la institución y atenten contra dichos principios.

Las faltas a la DA son:

Plagio: copiar y pegar sin citar al autor, no citar al autor o autores, no incluir las referencias bibliográficas, abusar de las citas textuales, autoplagio por entregar contenido no desarrollado para un curso en específico, al reciclar o reutilizar trabajos generados para otros cursos que no sean de continuidad académica, en materias de certificación o certificados, aun y cuando estos hayan sido realizados por el mismo estudiante, ya sea de forma individual o colaborativa.

Copia: copiar o dejar que otro estudiante copie durante un examen o evaluación; uso de acordeones o notas durante un examen o evaluación; uso de celulares, tablets o aparatos electrónicos con el fin de copiar o difundir información para que otro estudiante responda un examen.

Conductas que implican sanciones disciplinarias y/o académicas impuestas por Comité Disciplinario, siguiendo el procedimiento que se describe en el Capítulo II General de Estudiantes de este reglamento: sustitución de personas en exámenes o actividades; falsificación de firmas o firmar en lugar de alguien sin el procedimiento legal correspondiente (carta poder); falsificación de documentos o datos; copia, reproducción y/o presentación de tareas, actividades o trabajos elaborados por terceros como propios con o sin la autorización del tercero; venta, compra o robo de exámenes; realizar trabajos/proyectos, para que otros los presenten como propios.

Se considerarán responsables tanto al estudiante que cometa la falta como al que permita que se efectúe.

Una vez que se ha aplicado el Re-Acciona y el DA en alguna actividad, evidencia o examen final, el alumno no podrá dar de baja la asignatura y dicho DA se mantendrá en su historial académico hasta el término de sus estudios.

Artículo 67

Cuando el estudiante cometa una falta a la DA, tal como se encuentra definido en el Artículo 66, el profesor realizará, de manera presencial o virtual, el proceso Re-Acciona en conjunto con el estudiante, el cual consiste en informar y reflexionar sobre la falta, describir la situación y sanción a aplicar, así como realizar acciones que eviten incurrir nuevamente en una acción similar. Si el profesor determina que el estudiante cometió una falta a la DA, es obligatorio realizar el proceso Re-Acciona. En ese proceso, el estudiante tendrá la posibilidad de ser escuchado y la oportunidad de probar y argumentar a su favor; ambas partes podrán mostrar las evidencias con las que cuenten, mismas que deben quedar en el expediente del estudiante.

Artículo 68

La calificación con nota DA tendrá vigencia hasta la terminación del nivel de estudios que se cursa, e impedirá al estudiante recibir alguna mención honorífica.

Artículo 69

Se hará acreedor a la aplicación de una nota DA, en una calificación final en la materia, aquel estudiante que reúna al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Haber obtenido en el curso dos notas DA en dos actividades y/o evaluaciones.
- b. Haber obtenido una nota DA en el examen o proyecto final del curso.

El profesor notificará por escrito la aplicación de esta disposición, a la Dirección de Nivel correspondiente, quien a su vez notificará a la Dirección del campus.

Sanciones por bajo rendimiento académico

Artículo 70

Serán estudiantes condicionados por bajo desempeño académico, aquellos estudiantes que reúnan al menos una de las siguientes características:

- a. Reprueben un total de seis materias en dos periodos académicos consecutivos
- b. Reprueben un total de cinco materias o más en tres periodos académicos consecutivos.
- c. Reprueben cuatro materias o más en un mismo periodo académico.
- d. Reprueben 3 veces el mismo curso.

Un periodo intensivo no se considera para efectos de condicionamiento por bajo desempeño académico.

La Dirección del Campus notificará al estudiante por escrito, de manera presencial y/o electrónica, el estatus de condicionado por bajo desempeño académico; y en caso de ser menor de edad, dicha notificación se hará al padre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Dentro de la notificación se señalarán, además de lo mencionado anteriormente, las condiciones de reingreso relacionadas a dicho estatus en la Universidad Tecmilenio, con copia a la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

Para que el alumno recupere el estatus académico de alumno regular, deberá de cumplir con los requisitos de un programa de acompañamiento para alumnos en condicionamiento académico definido por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 71

Serán dados de baja definitiva en la Universidad Tecmilenio por mala escolaridad aquellos estudiantes que reúnan al menos una de las siguientes características:

- a. Habiendo estado en estatus condicionado durante un periodo académico, reprueben una materia al finalizar dicho periodo.
- b. Cometan falta a la integridad académica y obtengan dos calificaciones finales con nota DA.
- c. Cometan falta a la integridad académica y obtengan tres calificaciones con nota DA en actividades individuales en diferentes cursos, durante su estancia en la Universidad Tecmilenio.

Para efectos del inciso “a”, quedarán exentos aquellos estudiantes a quienes les falten siete o menos materias para graduarse.

Un periodo intensivo no se considera para efectos de condicionamiento por bajo desempeño académico.

La Dirección del campus dará a conocer por escrito el estatus de baja definitiva por bajo desempeño académico al estudiante y al padre, tutor o quien ejerza la patria potestad, como notificación de su separación de la Universidad, con copia a la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia.

Artículo 72

Se podrán establecer excepciones a las normas de los Artículos 70 y 71 para los estudiantes que estuvieren en el último periodo del plan de estudios.

Artículo 73

El estudiante que haya sido dado de baja definitiva por la Institución no podrá ser readmitido en este mismo nivel de estudios en ningún campus de la Universidad Tecmilenio.

Mientras cumpla con los requisitos de admisión, el estudiante podrá inscribirse en el siguiente nivel.

Glosario

Los estudiantes se clasifican de acuerdo con su relación académica anterior con la Universidad Tecmilenio:

- **Estudiante de nuevo ingreso:** es aquel estudiante que nunca había formado parte de la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio.
- **Estudiante de reingreso:** es aquel que se reincorpora a la Universidad Tecmilenio después de haber cursado un periodo anterior.
- **Estudiantes readmitidos:** es aquel que se reincorpora a la Universidad Tecmilenio después de estar ausente uno o varios periodos.
- **Estudiante de transferencia interna:** es aquel inscrito en algún campus de la Universidad Tecmilenio y cuya inscripción anterior se encuentra otro campus, o bien que estando inscrito en un campus desean cambiarse a otro campus de la Universidad Tecmilenio.
- **Estudiante con estatus académico regular:** es aquel que haya cursado materias del semestre o tetramestre que le corresponda a partir de su ciclo de inscripción; es decir que no cuente con materias acreditadas en diferentes bloques de su plan de estudios. Adicional, no deberá de tener amonestaciones disciplinarias.

Términos

A

Acreditación: acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos para el reconocimiento oficial de la aprobación de una asignatura, grado o nivel escolar del sistema escolar.

Apócrifo: documento presentado por los interesados para realizar trámites escolares, cuyas características no corresponden a los emitidos oficialmente o que contienen fundamentos falsos o inciertos.

Asignatura: materia que se enseña en curso semestral y/o tetramestral y que forma parte de un programa de estudios.

B

Baja definitiva: proceso de abandono forzoso del nivel de estudios en la que se matricula un estudiante por la influencia negativa por lo marcado en este reglamento.

Baja temporal: proceso de abandono de un tiempo determinado de manera forzada del estudiante matriculado por la influencia negativa por lo marcado en este reglamento.

Baja total: proceso de abandono voluntario del periodo en la que se matricula un estudiante por la influencia de circunstancias internas o externas al estudiante.

Baja parcial: proceso de abandono voluntario de una o varias materias de la carrera en la que se matricula un estudiante por circunstancias internas o externas al estudiante.

C **Calificación:** registro de la evaluación del aprendizaje que refleja el nivel de desempeño del estudiante, puede ser numérica y no numérica.

Carga Académica: total de créditos que un estudiante inscribe en un determinado periodo escolar.

Carta de no baja académica: documento que emite una escuela a un estudiante donde informa que su baja no fue por bajo desempeño académico.

Créditos Académicos: un crédito equivale a las horas docente por semana más las horas de estudio independiente del estudiante, las cuales se tienen registradas para el programa ante la Dirección General de Bachillerato.

Certificado parcial: documento oficial que ampara las materias cursadas, esto cuando el estudiante no concluye todas las materias de su programa.

Certificado total: documento oficial que ampara todas las materias del plan de estudios que el estudiante cursó; en esté se incluye la calificación final de las mismas.

Cursos Intensivos: cursos para programas semestrales que se ofrecen en verano, en por lo menos, cinco semanas de clases y deberán cubrir los créditos establecidos por la Universidad Tecmilenio.

E **Equivalencia:** acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

Estándares de admisión: conjunto de políticas que regulan los requisitos para la admisión a los programas académicos de la universidad.

Evaluación: valoración de conocimientos y rendimiento de un estudiante.

Evaluación final: Calificación final obtenida como producto de todas las actividades evaluables incluido el examen final.

Examen Extraordinario: examen que el estudiante puede presentar como recuperación o segunda oportunidad.

Examen final: instrumento de evaluación que se aplica para evaluar el aprendizaje al final del periodo escolar, corresponde a la evaluación sumativa

Examen a Título de Suficiencia: el que se concede en una materia cursada en otra institución educativa al momento de contar con la resolución de equivalencia o revalidación para la Universidad Tecmilenio.

- H **Historial académico:** documento que enlista y describe las materias cursadas y aprobadas en la universidad.
- L **Inscripción:** registro de ingreso de estudiantes al primer grado de un nivel educativo que se hace con el fin de iniciar el historial académico.
- K **Kárdex:** documento interno de la Universidad Tecmilenio que se utiliza para registrar y controlar el historial académico de los estudiantes, durante la realización de sus estudios.
- L **LMS:** Learning Management System (por sus siglas en inglés), es cualquier plataforma tecnológica que usa la Universidad Tecmilenio para la gestión del aprendizaje
- P **Plan de estudios:** selección, orden y distribución por años, semestres, grados o cursos, de las asignaturas de enseñanza por nivel escolar, teniendo siempre presente el fin de la educación, las características de los estudiantes y las necesidades de la sociedad.



CAPITULO II

GENERAL DE ESTUDIANTES

Tema I

Disposiciones generales

Objetivo

Artículo 74

El presente capítulo de la Universidad Tecmilenio tiene como objetivo el establecimiento de normas generales que regulan la actividad de su Comunidad Universitaria de acuerdo con los principios y visión de la institución.

El conocimiento y observancia del Capítulo II General de Estudiantes es obligatorio para todos los estudiantes de la Universidad Tecmilenio. Para efectos de este reglamento también serán considerados estudiantes quienes estudien algún curso que sea impartido por la Universidad Tecmilenio en cualquiera de sus modalidades.

Visión

Artículo 75

La visión de la Universidad Tecmilenio es “Formar personas con propósito de vida y las competencias para alcanzarlo”

Contenido

Artículo 76

Este capítulo establece las disposiciones que regulan los derechos, obligaciones de los estudiantes, así como las infracciones, faltas de disciplina y los procesos sancionadores correspondientes.

Obligatoriedad

Artículo 77

Los estudiantes a partir de su inscripción y durante su vida académica dentro de la Universidad Tecmilenio aceptan voluntariamente y por lo tanto se encuentran obligados a cumplir en todos y cada uno de sus términos el contenido de este reglamento y demás normativa vigente.

Para los estudiantes menores de edad, el conocimiento de este Reglamento es obligatorio, así como para su padre, madre y/o tutor o para quien ejerza la patria potestad, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad.

El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su aplicación.

Aplicación

Artículo 78

Todos los artículos de este Reglamento serán aplicables a eventos ocurridos en:

- a) Las instalaciones y campus de la Universidad Tecmilenio.

- b) Actividades a través de medios virtuales o digitales, incluyendo su propagación en redes sociales.
- c) Cualquier actividad oficial, académica o extraacadémica que se efectúe dentro o fuera de los recintos de la Universidad Tecmilenio.
- d) Actividades organizadas por algún grupo estudiantil de la Universidad Tecmilenio.
- e) Actividades fuera de la Universidad Tecmilenio y el comportamiento del estudiante dañe el prestigio de la propia institución.

Tema II Derechos de los estudiantes

Artículo 79

De manera enunciativa más no limitativa se establecen los siguientes derechos de los estudiantes de la Universidad Tecmilenio:

- a) Cursar las materias de conformidad con el plan de estudios que corresponda;
- b) Participar en grupos estudiantiles;
- c) Elaborar publicaciones estudiantiles;
- d) Organizar y participar en eventos estudiantiles;
- e) Participar en el fortalecimiento de la Universidad Tecmilenio; y
- f) Presentar quejas.

Cursar las materias de acuerdo con el plan de estudios

Artículo 80

Los estudiantes tendrán derecho a cursar y acreditar las materias que correspondan al plan de estudios, siempre y cuando cumplan con las condiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento y demás normativa vigente de la Universidad Tecmilenio.

Participar en grupos estudiantiles

Artículo 81

Los estudiantes tendrán derecho de agruparse y participar en grupos estudiantiles que tengan como fin promover y desarrollar actividades que fortalezcan su formación, acordes al posicionamiento de la Universidad Tecmilenio.

Las actividades que realicen los grupos estudiantiles deberán ser acordes al presente Reglamento y demás normativa vigente, así como a la visión de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 82

La Universidad Tecmilenio reconocerá a los grupos estudiantiles que cumplan con las siguientes características:

- a) Estar integrados y dirigidos exclusivamente por estudiantes en la Universidad Tecmilenio.
- b) Que sus objetivos no contravengan o interfieran en forma alguna en la operación, visión, principios, valores y Reglamentos.
- c) Designar a sus líderes estudiantiles de forma democrática y/o meritocrática.

- d) Estar reconocidos y registrados por la Dirección de Nivel a través del responsable del programa de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Elaborar publicaciones estudiantiles

Artículo 83

Los estudiantes podrán elaborar publicaciones para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 84

Las publicaciones estudiantiles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombres de los autores de la obra.
- b) Respetar:
 - i. Los principios de la Universidad Tecmilenio.
 - ii. A los integrantes de la comunidad universitaria.
 - iii. El Manual de uso de marca de la Universidad Tecmilenio. En caso de que la publicación contenga o haga referencia al logotipo o algún elemento distintivo de la Universidad Tecmilenio, ésta deberá contar con la aprobación por parte del área de Mercadotecnia y Comunicación, para validar el correcto uso de imagen.

Artículo 85

Los estudiantes que realicen publicaciones que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo anterior, serán amonestados y no podrán utilizar el nombre de la Universidad Tecmilenio conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Organizar eventos estudiantiles

Artículo 86

Los estudiantes podrán organizar conferencias y actividades diversas siempre y cuando:

- a) No tengan como propósito el proselitismo partidista o religioso;
- b) No perturben el orden de la Universidad Tecmilenio;
- c) No afecten o pongan en riesgo la integridad y seguridad de otros miembros de la Universidad Tecmilenio; y
- d) No induzcan al vicio o al desarrollo de actividades ilegales.

Para el desarrollo de estos eventos, los estudiantes deberán solicitar autorización y coordinarse con la Dirección de Nivel a través del responsable del programa de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Participar en el fortalecimiento de la Universidad Tecmilenio

Artículo 87

Los estudiantes podrán participar en el mejoramiento y desarrollo de la Universidad Tecmilenio, de acuerdo con la Visión de “Formar personas con propósito de vida y las competencias para alcanzarlo”.

Artículo 88

Los estudiantes podrán presentar propuestas para el fortalecimiento de la Institución coordinándose con la Dirección de Nivel a través del responsable del programa de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Artículo 89

La Universidad Tecmilenio podrá establecer foros y espacios en los que los estudiantes participen en el desarrollo y mejoramiento de la visión de la Universidad Tecmilenio.

Presentación de Quejas

Artículo 90

Los estudiantes podrán de manera individual o colectiva presentar quejas de orden general, disciplinarias y/o académicas por escrito en los medios oficiales de la Universidad Tecmilenio, en forma respetuosa ante cualquier directivo.

Los directivos evaluarán la procedencia de la queja, según el caso y de conformidad con el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 91

Una vez que se haya recibido la queja, se atenderá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El directivo realizará un registro de la queja a fin de iniciar su análisis y determinar su procedencia.
- b) El directivo realizará un dictamen relacionado con la procedencia o improcedencia de la queja y su tratamiento, el cual será informado al estudiante en un término de 5 (cinco) a 40 (cuarenta) días hábiles dependiendo de la complejidad del caso.
- c) Cuando el afectado considere que su queja no ha sido debidamente dictaminada, podrá presentar una reconsideración en la cual explicará el motivo de su inconformidad ante la Dirección del campus, para su solución definitiva.
- d) Ante la resolución de la reconsideración no procederá ningún otro recurso y se cerrará el registro correspondiente.

Tema III

Obligaciones de los estudiantes

Credencial institucional

Artículo 92

Todos los estudiantes deberán portar y mostrar su credencial institucional digital o impresa vigente, para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio, así como para recibir los servicios que en ellas se ofrecen. En caso de no portar y mostrar la credencial institucional digital o impresa, se le solicitará identificarse con algún documento oficial con fotografía, debiendo registrarse al ingresar al campus.

Dentro de las campañas de seguridad y/o en casos de emergencia que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes y las instalaciones del campus, el Responsable de Seguridad en campus podrá restringir el acceso a las instalaciones a quienes no porten la credencial institucional.

Seguro de accidentes

Artículo 93

Todos los estudiantes tendrán la obligación de estar protegidos con un seguro de accidentes. Los estudiantes podrán contratar con la compañía de seguros que pone a su disposición la Universidad Tecmilenio, o acreditar que han contratado uno equivalente o superior con otra compañía aseguradora.

En caso de que el estudiante no acredite ser beneficiario de un seguro vigente de este tipo, en el término que haya sido señalado por el campus, se entenderá que el estudiante solicita y acepta que se cargue a su estado de cuenta el seguro que pone a su disposición la Universidad Tecmilenio.

Seguro de colegiatura

Artículo 94

Todos los estudiantes de bachillerato tendrán la obligación de estar protegidos con un seguro de colegiatura.

Prohibido portar armas

Artículo 95

Por seguridad de la comunidad universitaria, todos los estudiantes tendrán prohibido, de forma enunciativa más no limitativa, portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que estén catalogadas como prohibidas en la ley correspondiente cuando se encuentren en: cualquier instalación propia o bajo el control y uso de la Universidad Tecmilenio; cualquier actividad oficial, académica o extracurricular que se efectúe dentro o fuera de sus recintos; o en cualquier actividad organizada por algún Grupo Estudiantil registrado.

La violación de este artículo se considerará como una falta de disciplina que atenta contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria y será sancionada de acuerdo con el capítulo de infracciones y sanciones.

Prohibido fumar

Artículo 96

Los campus de la Universidad Tecmilenio son espacios 100% libres de humo, por lo tanto, queda prohibido encender y/o consumir tabaco, sus derivados, y otras sustancias dentro de las instalaciones, así como, los cigarros electrónicos, vaporizadores o de cualquier tipo.

Tema IV

Campañas de bienestar, salud, seguridad

Artículo 97

La Universidad Tecmilenio llevará a cabo campañas que fomenten y garanticen bienestar, salud, prevención de factores de riesgo y seguridad de su comunidad universitaria.

Las campañas tendrán como propósito que los estudiantes cursen sus estudios en un ambiente adecuado, seguro y saludable.

Campañas de bienestar

Artículo 98

Las campañas de bienestar tienen como propósito la realización de actividades encaminadas a generar en los estudiantes competencias que contribuyan a alcanzar su proyecto de vida, en un ambiente adecuado para su realización.

Artículo 99

Las campañas de bienestar podrán desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cursos curriculares, extracurriculares o cocurriculares.
- b) Talleres.
- c) Conferencias.
- d) Eventos especiales en donde se desarrollen temas que contribuyan al bienestar de los estudiantes de la Universidad Tecmilenio.
- e) Cualquier otra que fomente al bienestar de la comunidad universitaria.

Campañas de prevención de factores de riesgo

Artículo 100

La Universidad Tecmilenio proporciona a sus estudiantes campañas de prevención de factores de riesgo, como las que se mencionan a continuación:

- a) La prevención, mediante un conjunto de actividades encaminadas a evitar el abuso en el consumo de alcohol, tabaco, vaporizadores, cigarros electrónicos o bebidas energizantes, así como un primer contacto con narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado.
- b) La intervención temprana, cuyo objetivo es que los estudiantes no desarrollen una adicción y que irá dirigida a los estudiantes que han estado en contacto con algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, o a quienes tienen problemas para controlar la cantidad de alcohol que consumen.

La Universidad Tecmilenio interviene para identificar los casos problemáticos y evitar consecuencias mayores o complicaciones posteriores. Cuando se detecte el consumo de alcohol, tabaco,

vaporizadores, cigarros electrónicos o bebidas energizantes o de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado, se le pedirá al estudiante, y a sus padres, con quien ejerza la patria potestad o el responsable del pago de colegiatura, buscar el apoyo de profesionales en la materia para una valoración del caso y una recomendación de tratamiento a seguir.

Artículo 101

Las campañas de prevención de factores de riesgo podrán desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cursos curriculares, extracurriculares o cocurriculares.
- b) Talleres.
- c) Conferencias.
- d) Eventos especiales en donde se desarrollen temas que contribuyan a la salud de los estudiantes de la Universidad Tecmilenio.
- e) Cualquier otra que contribuya a fomentar la vida saludable en la comunidad universitaria y prevenir adicciones.

Las acciones que realiza la Universidad Tecmilenio para la prevención del consumo de alcohol, narcóticos, uso de vaporizadores, drogas prohibidas y/o de consumo controlado tienen como objetivo fomentar las relaciones positivas por medio de ambientes saludables y una vida libre de adicciones, así como su detección y atención oportuna. Algunas de las acciones podrán ser:

- a) Campañas de salud para la prevención y el bienestar
- b) Jornadas de orientación para los estudiantes que tengan algún problema relacionado con adicciones.
- c) Campañas de monitoreo y seguimiento para evitar el consumo, distribución o venta dentro de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio
- d) Promoción de actividades deportivas y fomento a una vida saludable.

Artículo 102

Apoyando las iniciativas de promoción de ambientes saludables y con la finalidad de prevenir y evitar riesgos a la salud, la Universidad Tecmilenio efectuará análisis clínicos para la detección del consumo de narcóticos o drogas prohibidas o de consumo controlado (pruebas toxicológicas) y de concentración de alcohol en la sangre (pruebas de alcoholimetría o su equivalente en algún otro sistema de medición).

Para tal efecto, el estudiante suscribe su consentimiento en la solicitud de admisión. En caso de menores de edad, el consentimiento es suscrito por los padres, quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura. El estudiante que se niegue a participar para la realización de estos análisis puede hacerse acreedor a una consecuencia disciplinaria impuesta por

un Comité Disciplinario, siguiendo los procedimientos que se describen en el tema de Procedimiento de este reglamento.

Los exámenes son aplicados de manera personalísima al estudiante por personal capacitado y bajo la supervisión del departamento que asuma dichas funciones en el campus.

Los exámenes pueden aplicarse a los estudiantes como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Un sistema aleatorio sin previo aviso.
- b) Por cuestiones de equidad en competencia, de manera dirigida a una agrupación estudiantil, así como a los organizadores de eventos estudiantiles.
- c) La asistencia a eventos organizados por la Universidad Tecmilenio o en el que el estudiante representa a la institución y viajes institucionales.
- d) El seguimiento al acuerdo de prevención firmado con anterioridad por el estudiante o sus padres o tutor o el responsable del pago de colegiatura.

A todo estudiante que sea seleccionado para la realización de la prueba toxicológica se le brinda la oportunidad de aceptar si ha consumido narcóticos o drogas ilegales antes de que se le aplique. En los casos en que el estudiante responda negativamente y se obtengan resultados positivos, el Director de Nivel del campus deberá integrar un Comité Disciplinario a fin de definir los mecanismos preventivos, de apoyo, correctivos y, en su caso, las consecuencias a aplicar.

Si el estudiante acepta haber consumido narcóticos o drogas ilegales, independientemente del resultado de la prueba toxicológica, se le turna al Director de Nivel en su campus donde debe firmar una carta compromiso para colaborar en la ejecución de los deberes y responsabilidades que se le impongan.

En el caso de estudiantes menores de edad que se encuentren en esta situación la carta compromiso deberá ser firmada, además, por los padres, por quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura.

Si se obtienen resultados positivos en relación con un narcótico o droga cuyo consumo no esté prohibido, pero sí controlado, y no se acredite que fue prescrito ni que su aplicación está bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, el Director de Nivel del campus deberá integrar un Comité Disciplinario a fin de definir los mecanismos preventivos y de apoyo.

En el caso de obtener resultados positivos en el análisis de alcohol en la sangre, se aplicará lo correspondiente de acuerdo con el Artículo 107 de este reglamento.

Artículo 103

Si se comprueba por medio de una prueba toxicológica que un estudiante está bajo la influencia de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, se le debe dirigir al Director de Nivel, el Director de Nivel del campus deberá integrar un Comité Disciplinario para definir los mecanismos preventivos y de apoyo.

Si se obtienen resultados positivos en relación con un narcótico o droga cuyo consumo no esté prohibido, pero sí controlado, y no se acredite que fue prescrito ni que su aplicación está bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, el Director de Nivel del campus deberá integrar un Comité Disciplinario para definir los mecanismos preventivos y de apoyo.

Artículo 104

El estudiante que sea sorprendido consumiendo o en posesión de algún narcótico o droga prohibida, puede ser acreedor a una consecuencia impuesta por un Comité Disciplinario, siguiendo los procedimientos que se describen en el tema de Procedimientos de este reglamento.

Artículo 105

El estudiante que utilice o consuma narcóticos de consumo controlado, que no hayan sido prescritos y cuyo uso no esté bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello, serán sometidos al mismo tratamiento que si estuvieren consumiendo narcóticos o drogas prohibidas.

Artículo 106

El estudiante que sea sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, cualquier narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, puede hacerse acreedor a una consecuencia disciplinaria impuesta por un Comité Disciplinario, mediante los procedimientos establecidos en este reglamento.

Cualquier denuncia referente a que un estudiante vende o regala algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, será suficiente para iniciar una investigación y de resultar necesario, el Director de Nivel del campus deberá integrar un Comité Disciplinario.

Artículo 107

El estudiante menor de edad o inscrito en el nivel de bachillerato que presente aliento alcohólico dentro de las instalaciones de Universidad Tecmilenio, será remitido al Director de Nivel del campus para evaluar el grado de concentración del alcohol en la sangre, así como para evaluar el patrón de consumo de alcohol, situación que será notificada a sus padres, a quien ejerza la patria potestad o al responsable de pago de colegiatura. Adicionalmente, dicho estudiante puede hacerse acreedor a una consecuencia disciplinaria impuesta por un Comité Disciplinario promovido por el Director de Nivel.

En el caso del estudiante mayor de edad que presente aliento alcohólico o comportamiento que presuma una ingesta excesiva de alcohol, se le deberá referir al Director de Nivel o a quien en su momento pueda aplicar una prueba de alcoholimetría, pondrá en práctica una evaluación para comprobar si tiene una concentración igual o mayor a 0.05 % CAS de alcohol por decilitro de sangre (o su equivalente en algún otro sistema de medición). De comprobarse que tiene una concentración igual o superior a la antes referida, se le amonestará por escrito y se le orientará, asesorará o impondrá consecuencias disciplinarias al estudiante según corresponda.

Si el estudiante tiene la concentración de alcohol en la sangre mencionada en el párrafo anterior y, como resultado del influjo del alcohol viola otros artículos de este reglamento, se le aplicará, además, la consecuencia disciplinaria correspondiente de acuerdo con los procedimientos establecidos, o si además se comprueba que:

- a) Está en posesión de alcohol, en cuyo caso se seguirán los procedimientos detallados en el Artículo 108 de este reglamento.
- b) Se trata de una reincidencia de este comportamiento por parte del mismo estudiante.

Artículo 108

Si un estudiante es sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender, regalar o ha introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier bebida alcohólica o energizante, se integrará un Comité Disciplinario ante el cual debe responder por su falta.

Artículo 109

Cuando un estudiante reconozca tener un problema de consumo o abuso de alcohol o de algún narcótico o droga prohibida o de consumo controlado, y solicite ayuda para solucionar su problema, será referido al Director de Nivel donde debe firmar una carta compromiso para colaborar en la recuperación de su salud y contar con los apoyos profesionales externos que se requieran para su recuperación.

En el caso de estudiantes menores de edad que se encuentren en esta situación, la carta compromiso deberá ser firmada, además, por los padres, por quien ejerza la patria potestad o el responsable de pago de colegiatura. La situación debe ser tratada en forma confidencial, sin afectar el estatus académico del estudiante en cuestión. Si es necesario, el área de Bienestar y Desarrollo Estudiantil indicará al estudiante que busque la ayuda de un profesional en la materia al estudiante a un profesional en la materia.

Si por causas imputables al estudiante, a quien ejerza la patria potestad o al responsable de pago de colegiatura, no se da cumplimiento a la carta compromiso o el estudiante reincide en el consumo de alcohol, de narcóticos, drogas prohibidas o de consumo controlado, se hará acreedor a una consecuencia disciplinaria que puede llegar a ser hasta la baja definitiva siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento.

La reincidencia se basará en los análisis clínicos mencionados en el Artículo 102 de este reglamento o mediante el reconocimiento del estudiante de haber consumido alguna de estas sustancias, independientemente del resultado de los análisis.

De la salud emocional o psicológica

Artículo 110

Si un estudiante incurre en acciones y actitudes que pongan en peligro su integridad física y mental o la del resto de la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio, deberá ser reportado a la Dirección de Campus para analizar la gravedad de la condición del estudiante. Si el caso se considera grave, se comunicará la situación del estudiante:

- En caso de ser menor de edad se informará a sus padres o a quien ejerza sobre él la patria potestad o tutoría.
- En caso de ser mayor de edad se informará a sus padres.

Lo anterior, tiene como propósito, que se le brinde al estudiante la atención adecuada por parte de un profesional de la salud externo. La atención médica y psicológica que sea necesaria deberá ser cubierta por el estudiante y/o por sus padres, quien ejerza la patria potestad o tutoría.

El estudiante y/o sus padres, quien ejerza la patria potestad o tutoría informará sobre las recomendaciones médicas y el seguimiento a las mismas, con la intención de que el personal se encuentre capacitado para atender y evaluar la necesidad particular del estudiante.

Tratamiento del estudiante cuando se presente dictamen con padecimientos de origen psiquiátrico, del neurodesarrollo, psicológicos o neurológicos.

Artículo 111

En casos en los que el estudiante presente un diagnóstico médico de padecimiento de origen psiquiátrico, del neurodesarrollo, psicológicos o neurológicos, la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil, analizará si cuenta con las herramientas y personal capacitado para la adecuada prestación del servicio educativo al estudiante con dicho diagnóstico.

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil determinará la procedencia de continuar brindando el servicio educativo que garantice la seguridad tanto del estudiante en cuestión como de la comunidad educativa. En estos casos la Universidad Tecmilenio presentará al estudiante y/o quien ejerza la patria potestad o tutoría, un plan que le permita priorizar la salud y salvaguardar la integridad física y mental del estudiante y de la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 112

En los casos en los que al estudiante se le diagnostique y sea recomendación de un profesional de la salud externo que suspenda sus estudios, por ser un riesgo para sí mismo o para terceros, la Dirección del Campus en coordinación con la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil otorgará al estudiante una baja temporal por razones de salud emocional, salud física, psicológica o psiquiátrica.

El estudiante al solicitar su reincorporación deberá presentar al Director del campus un diagnóstico por escrito del profesional de la salud externo que le haya tratado, en el cual se determine expresamente que ya no representa un riesgo para sí mismo o para la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio, dicho diagnóstico deberá señalar el tratamiento y estado actual del estudiante en cuestión. La Dirección del Campus en coordinación con la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil determinará si es procedente o no la autorización del trámite de reincorporación, de conformidad con lo expuesto en el artículo anterior.

Artículo 113

Cuando el estudiante presente comportamiento errático o distímico que puedan poner en riesgo la integridad para sí mismo o algún otro miembro de la comunidad educativa de la Universidad

Tecnológico y se negara a buscar la atención adecuada por parte de un profesional de la salud externo y a su vez entregar el diagnóstico correspondiente a la Dirección del Campus en coordinación con la Dirección de Salud y Bienestar Estudiantil, se le informará a sus padres, quien ejerza la patria potestad o tutores, siguiendo lo establecido en el presente reglamento y en caso de no presentar el diagnóstico correspondiente puede hacerse acreedor a una consecuencia disciplinaria impuesta por un Comité Disciplinario, siguiendo los procedimientos que se describen en este reglamento, dicha decisión será notificada de manera presencial o electrónica al estudiante y a sus padres, quien ejerza la patria potestad o tutores.

Campañas de seguridad

Artículo 114

Las campañas de seguridad tienen como propósito la realización de actividades para garantizar la seguridad de la comunidad educativa, así como evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa.

Artículo 115

Las campañas de seguridad podrán desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cursos.
- b) Talleres.
- c) Conferencias.
- d) Eventos especiales en donde se desarrollen temas que contribuyan a la seguridad de los estudiantes de la Universidad Tecnológico.
- e) Revisión de Pertenencias de conformidad con lo establecido en el protocolo de Revisión de Pertenencias.
- f) Cualquier otra que contribuya a garantizar la seguridad de la comunidad educativa.

Acceso a campus

Artículo 116

Estará prohibido el acceso a las instalaciones de la Universidad Tecnológico a persona ajena a la comunidad universitaria, salvo que ésta demuestre tener un interés legítimo para acceder, debiendo presentar en la entrada identificación oficial vigente con fotografía. Dicha identificación podrá ser retenida por el personal de seguridad mientras se encuentre dentro de las instalaciones de Universidad Tecnológico.

Dentro de las campañas de seguridad y/o en casos de emergencia que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes y las instalaciones del campus, el Responsable de la Vinculación de los estudiantes podrá restringir el acceso a las instalaciones a quienes no porten la credencial institucional.

Los accesos a campus estarán regulados con base en los protocolos de seguridad, salud y bienestar definidos por la Universidad Tecmilenio.

De la revisión de pertenencias

Artículo 117

La Dirección de campus, a través de las Campañas de Seguridad podrá en cualquier momento llevar a cabo revisiones de pertenencias a toda la comunidad educativa. Con el propósito de:

- a) Prevenir riesgos a la seguridad de la comunidad educativa.
- b) Evitar contingencias a la seguridad de la comunidad educativa y sus instalaciones y
- c) Detectar y evitar que se introduzcan armas, alcohol, narcóticos y/o drogas a las instalaciones de la Universidad Tecmilenio.

La realización de la revisión de pertenencias se realizará de conformidad con el Manual para la Revisión de Pertenencias que emita la Dirección Nacional de Salud y Bienestar.

Tema V

Infracciones, faltas de disciplina y sanciones

Artículo 118

Cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una infracción y/o falta de disciplina que merezca ser analizada y/o atendida, deberá hacerla del conocimiento de un directivo a través de los medios oficiales de la Universidad Tecmilenio.

Cuando se presuma que la conducta corresponda a una infracción o falta de disciplina, el directivo podrá iniciar alguno de los procedimientos sancionadores previstos en presente Reglamento.

Los estudiantes tendrán responsabilidad compartida y serán sancionados según corresponda, cuando tengan conocimiento y no reporten, intervengan y/o eviten la comisión de alguna infracción y/o falta de disciplina ya sea por alguno de sus invitados u otro estudiante. En todos los casos los estudiantes responderán solidariamente del pago de los daños y perjuicios causados.

Infracciones

Artículo 119

Para efectos del presente Reglamento serán consideradas infracciones todas aquellas acciones que contravengan la legalidad de los trámites escolares de la institución, de forma enunciativa más no limitativa:

- a) Falsificación de documentación oficial de Universidad Tecmilenio, sin importar el propósito.
- b) Manipulación de notas académicas y/o certificados académicos sin valor oficial.

Documentación e información falsa

Artículo 120

La Universidad Tecmilenio, tendrá la facultad de remitir los certificados de estudios o documentación entregada por el estudiante o prospecto para efectos de su admisión o para cualquier otro fin, a las autoridades competentes para validar la veracidad y/o procedencia de dicha documentación o certificados de estudios.

Los prospectos o estudiantes que hayan entregado certificados de estudio o documentos falsos para efectos de su admisión o para cualquier otro fin, serán rechazados o dados de baja en forma definitiva de manera inmediata, según corresponda, mediante una notificación por escrito ya sea física o electrónica.

Cuando el prospecto o estudiante haya entregado documentos falsos a la Universidad Tecmilenio, no tendrá derecho a que se le regresen dichos documentos, los cuales podrán ser remitidos a la institución educativa que se indique que los expidió, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 121

Si en el proceso de admisión se descubre que algún certificado de estudios o documento de los presentados por el prospecto es falso, dicha solicitud será rechazada en forma permanente de cualquier nivel de estudios de la Universidad Tecmilenio y será reportado a la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia de la Universidad Tecmilenio, quien se encargará de informarlo a todos los campus.

Cuando el estudiante haya mentido en su solicitud de admisión o haya ocultado información relevante que afectaría su posibilidad de ser admitido, será dado de baja en forma definitiva de manera inmediata, mediante una notificación por escrito ya sea física o electrónica.

Medidas Cautelares

Artículo 122

Las medidas cautelares tienen el fin de asegurar, conservar o anticipar la efectividad de la resolución de un proceso para determinar el tipo de sanción que corresponda a una falta de Disciplina.

Para determinar la aplicación de una medida cautelar se deberá considerar de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) La gravedad y duración del incidente
- b) La forma de agresión: verbal, física o a través de medios electrónicos
- c) La existencia/reincidencia de hechos similares

Tipos de Medidas Cautelares

Artículo 123

Por su naturaleza las medidas cautelares se clasifican, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes:

- i. Restricción temporal: Consiste en la separación física de un estudiante, de todas las actividades de la Universidad Tecmilenio, en cualquiera de sus Campus y/o instalaciones, a causa de estar en proceso de un Comité Disciplinario. La restricción temporal durará el período de espera de la Resolución del Comité Disciplinario, sin afectación al programa académico del estudiante.
- ii. Prohibición de acercarse: A causa de estar en proceso de un Comité Disciplinario, al estudiante se le podrá imponer la prohibición de acercarse y tener cualquier tipo de contacto ya sea físico, verbal o por cualquier medio electrónico dentro de las instalaciones de Universidad Tecmilenio, a las personas que se encuentren involucradas (persona que reporta, presunta persona afectada, testigos) en los acontecimientos que desencadenaron el Comité Disciplinario. La prohibición durará el período de espera de la Resolución del Comité Disciplinario.

Cuando sea impuesta alguna medida cautelar, se deberá informar en la Notificación del Comité Disciplinario al Estudiante.

Faltas de disciplina

Artículo 124

Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en tres categorías:

- a) Faltas contra el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- b) Faltas contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad académica.
- c) Acoso o Violencia Escolar (Bullying)

Faltas Contra el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje

Artículo 125

Las faltas contra el proceso de enseñanza – aprendizaje, serán todos los actos individuales o colectivos que alteren la seriedad y efectividad del proceso educativo.

Artículo 126

De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el proceso de enseñanza - aprendizaje:

- a) Alterar el orden del salón de clases.
- b) Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores.
- c) Usar teléfonos celulares durante las clases y/o exámenes.
- d) Usar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos durante la clase y/o exámenes, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.
- e) Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.

- f) Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.
- g) Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.
- h) Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos no relacionados a la enseñanza y/o que entorpezcan el debido desarrollo de las clases.
- i) Ser impuntuales en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- j) Entorpecer, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.
- k) Copiar, plagiar, manipular, intercambiar, comprar, distribuir, vender, falsear y/o robar información, actividades, exámenes y/o materiales de terceros.

El estudiante responsable de alguna de las faltas de esta categoría podrá imponérsele desde una amonestación hasta baja definitiva dependiendo la falta, si existe reincidencia, el nivel de afectación y la disposición del estudiante para subsanar los efectos causados por su falta.

Las faltas de disciplina que atentan contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad

Artículo 127

Faltas de disciplina que atentan contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria serán todos los actos individuales o colectivos que interrumpan, alteren o lesionen el orden, actividades, prestigio y derechos de la comunidad universitaria y la institución.

Artículo 128

De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria:

- a) Realizar actos que sean contrarios a la normatividad y visión de la Universidad Tecmilenio.
- b) Incumplir con las disposiciones institucionales establecidas en una emergencia sanitaria, como el COVID-19, para proteger la salud y seguridad de la Comunidad Universitaria.
- c) Contravenir o incumplir cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal que afecte a la Universidad Tecmilenio o la comunidad universitaria. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser juzgadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con los Reglamentos vigentes en la Universidad Tecmilenio. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al estudiante.

- d) Utilizar todo o parte del patrimonio de la Universidad Tecmilenio, para fines distintos de aquéllos a que está destinado.
- e) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas.
- f) Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico, en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- g) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas, cerveza sin alcohol y/o energizantes.
- h) Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a la comunidad Universitaria.
- i) Fumar cigarrillos, cigarros electrónicos y/o vaporizadores dentro de las instalaciones del campus y/o durante la clase presencial y/o virtual.
- j) Levantar la voz o gritar en las áreas comunes.
- k) Activar falsas alarmas.
- l) Faltar al respeto a otras personas.
- m) Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- n) Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
- o) Llevar a cabo demostraciones excesivas y/o inapropiadas de afecto.
- p) Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- q) El hostigamiento por razones de ideología, preferencias sexuales, religión, padecimientos físicos o mentales, racial, acoso o violencia escolar (bullying) o en general cualquier tipo de discriminación manifestada por actos concretos, contra cualquier estudiante o personal de la Universidad Tecmilenio.
- r) Dañar las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que la Universidad Tecmilenio pone a disposición de los estudiantes para la realización de actividades académicas y extraacadémicas.
- s) Contravenir la visión, principios e imagen de la Universidad Tecmilenio al participar en actos que conlleven faltas de disciplina.

- t) Promover o realizar actividades personales con fines de lucro dentro de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio. Tratándose de actividades relacionadas con el desempeño académico deberán ser autorizadas por el Director de campus y Director de Nivel Académico.
- u) Negativa a participar sin causa justificada en las campañas de bienestar, salud y seguridad y los procedimientos, acuerdos o actividades que deriven de éstas.
- v) Hacer uso distinto al autorizado y/o indebido de los materiales y contenidos de los cursos y programas académicos propios de Universidad Tecmilenio.

En caso de robo, la Universidad Tecmilenio no se hará responsable del mismo, ni estará obligado a su reembolso, aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable y en caso de ser un bien patrimonio de la Universidad Tecmilenio, presentará una denuncia legal de los hechos y pondrá al infractor a disposición de la autoridad competente.

El estudiante responsable de una conducta que encuadre en las faltas de esta categoría podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva como estudiante de la Universidad Tecmilenio dependiendo la falta, si existe reincidencia, el grado de afectación sufrido por terceros y la disposición del estudiante para subsanar los efectos causados, de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento.

Acoso o violencia escolar (Bullying)

Artículo 129

Se considera acoso o violencia escolar (bullying) cualquier forma de agresión o maltrato físico, psicológico, verbal, sexual o cibernético, por medios escritos o electrónicos, que realice un estudiante o estudiantes de la Institución dentro o fuera de ella de forma reiterada, atentando contra su dignidad y entorpeciendo su rendimiento escolar, de integración social o con grupos, así como su participación en programas educativos, perjudicando su disposición de participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

Para considerar una conducta como intimidación y/o acoso escolar, deberá reunir alguno de los siguientes elementos:

- a) El intimidador o agresor presenta una conducta negativa y agresiva;
- b) La conducta es realizada en reiteradas ocasiones y sin provocación de la víctima;
- c) La conducta se presenta en un entorno de desequilibrio entre las partes involucradas, donde el agredido se encuentra en desventaja o en estado de indefensión generando un daño emocional o moral.
- d) La conducta es intencional, deliberada y cumple con un propósito.

Se considerará violencia, intimidación y/o acoso escolar, todas las acciones previamente definidas, cuando se lleven a cabo dentro o fuera de las instalaciones de la Institución o en cualquier espacio

físico destinado para llevar actividades académicas o extracurriculares, así como a través de las redes sociales.

Se considera como observador de bullying a aquella persona que presencie o tenga conocimiento de un acto de bullying y no lo reporte a las autoridades escolares correspondientes.

El estudiante o estudiantes responsable(s) que realice(n) este tipo de conductas podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva como estudiante de la Universidad Tecmilenio dependiendo de la falta, si existe reincidencia, el grado de afectación sufrido por terceros y la disposición del estudiante para subsanar los efectos causados por su falta, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV del presente Reglamento.

La Universidad Tecmilenio realizará campañas de prevención y combate al acoso o violencia escolar (bullying) en donde la comunidad académica podrá participar y será informada de sus derechos en caso de ser víctima de este tipo de acciones.

Violencia de género

Artículo 130

Se entenderá como acto de violencia de género a cualquier acto u omisión considerado como violento o discriminatorio por razón de género o sexo, realizado por una persona o un grupo de personas integrantes de la comunidad universitaria a otro integrante(s) de la comunidad universitaria, que resulte en un daño físico, sexual, psicológico o moral.

La violencia de género implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas. Resulta necesario distinguir que, cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género

Cualquier acto de violencia de género se atenderá en base al Protocolo de Violencia de Género.

Reincidencia

Artículo 131

La reincidencia de faltas de disciplina será impuesta de forma directa por un empleado, profesor o directivo de la Universidad Tecmilenio.

Sanciones

Artículo 132

Los estudiantes de la Universidad Tecmilenio que realicen alguna de las infracciones o faltas de disciplina previstas en el presente Reglamento o cualquier otra disposición y/o normativa vigente recibirán una sanción de acuerdo con el caso concreto. Las sanciones podrán ser impuestas por un empleado, profesor, directivo o Comité Disciplinario y bajo los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

Para los estudiantes que se encuentran en un viaje institucional, intercambio o realizando estudios en el extranjero y cometan alguna falta de disciplina o infracción contenidas en este Reglamento, se sancionarán de acuerdo con el caso específico. A su regreso, el Director del campus promoverá, en caso de ser necesario, la integración del Comité Disciplinario correspondiente, siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 133

Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- a) Amonestación
- b) Medida correctiva
- c) Condicionamiento disciplinario
- d) Pérdida de derechos
- e) Baja temporal
- f) Baja definitiva

Artículo 134

La aplicación de las sanciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. La amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario y pérdida de derechos podrán ser impuestas de forma directa por un empleado, profesor o directivo de la Universidad Tecmilenio; por el Director del campus; y, en casos particulares, por el Comité Disciplinario de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento.
2. Las sanciones consistentes en baja temporal, o baja definitiva podrán ser impuestas únicamente por un Comité Disciplinario, salvo en los casos de reincidencia, en los cuales dichas sanciones podrán ser impuestas de forma directa.
3. El Comité Disciplinario podrá imponer una o más sanciones según sea el caso.

Amonestación

Artículo 135

La amonestación es una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito, la cual se registrará en el expediente del estudiante.

Medida correctiva

Artículo 136

La medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al estudiante de que se trate, con la finalidad de restaurar el daño causado y sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina para que modifique su conducta y no reincida.

Entre los deberes u obligaciones que pueden imponerse como medida correctiva se encuentran, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- a) Cumplimiento de horas de servicio social comunitario
- b) Cumplimiento de horas de servicio a la comunidad universitaria
- c) Asistencia a una o varias sesiones de asesoría psicológica

Condicionamiento disciplinario

Artículo 137

El condicionamiento disciplinario es cuando la permanencia del estudiante en la Universidad Tecmilenio depende de no cometer una nueva falta de disciplina y no reincidir.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad del condicionamiento disciplinario y condiciones de permanencia. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva y/o pérdida de derechos.

Pérdida de derechos

Artículo 138

En pérdida de derechos el estudiante no podrá ejercer, ya sea de manera permanente o por el tiempo y bajo las condiciones que establezca la Universidad Tecmilenio, uno o más derechos establecidos en los Reglamentos de la Universidad Tecmilenio.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad de la pérdida de derechos y condiciones para recuperar dichos derechos, en caso de ser aplicable. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario.

Baja temporal

Artículo 139

La baja temporal de un estudiante consiste en su separación de la Universidad Tecmilenio, en cualquiera de sus campus y/o instalaciones y además de todas las actividades internas y externas, durante un período de tiempo determinado.

El Comité Disciplinario deberá establecer en su resolución el periodo de la baja temporal y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario.

Baja definitiva

Artículo 140

La baja definitiva de un estudiante supone su expulsión, en forma permanente, del nivel de estudios que esté cursando en la Universidad Tecmilenio, en los casos de baja definitiva no existe para el estudiante la posibilidad de reingreso a la Universidad.

Tema VI Procedimientos

De la conciliación

Artículo 141

La conciliación es un procedimiento mediante el cual el directivo propicia la comunicación entre las partes involucradas en el caso a resolver, proponiendo recomendaciones que le pongan fin al conflicto.

La solicitud de conciliación se deberá realizar de manera escrita por medio del correo electrónico institucional o de manera física con el Director de Nivel correspondiente, quién asumirá el rol de conciliador.

La conciliación se realizará a petición de:

- a) Alguno de los implicados o afectados por la falta.
- b) O a solicitud del directivo.

Todas las sesiones de conciliación serán orales, confidenciales y podrán ser individuales o conjuntas a petición de parte o del directivo.

En caso de no llegar a un acuerdo el directivo podrá determinar la sanción que corresponda a la falta de disciplina o podrá convocar la instalación del Comité Disciplinario en los casos que corresponda.

Artículo 142

El Director de Nivel, a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la solicitud de conciliación o conocimiento de la falta, enviará notificación electrónica a las partes, invitándolos y convocándolos a resolver el conflicto mediante conciliación, en donde se establecerá la fecha y hora de la sesión.

La ausencia injustificada por cualquiera de las partes a la sesión se considerará como una negativa a someterse a este procedimiento, y en consecuencia el directivo podrá determinar la sanción que corresponda a la falta o podrá convocar la instalación del Comité Disciplinario en los casos que corresponda.

Artículo 143

Las personas que sean parte de una conciliación deberán:

- a) Asistir a cada una de las sesiones de la conciliación, salvo aviso de ausencia justificada a más tardar un día antes de la sesión.
- b) En caso de menores de edad, estar representados por quien ejerza la patria potestad.
- c) Mantener la confidencialidad en los términos del presente reglamento y las disposiciones reglamentarias y políticas de la Universidad, salvo que acuerden lo contrario.
- d) Mantener un comportamiento de respeto mutuo durante las sesiones de conciliación.

- e) En caso de llegar a un acuerdo, suscribir el acuerdo de conciliación, previa lectura en voz alta que haga el conciliador. En el caso de menores de edad deberán firmarlo en conjunto con sus padres o quien ejerza la patria potestad.
- f) Cumplir con los compromisos adquiridos que consten en el acuerdo de conciliación.

Artículo 144

Las sesiones de conciliación se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- a) Explicación por parte del conciliador del objetivo del procedimiento, las reglas que seguirán, la función que desempeña éste y los alcances del posible acuerdo al que lleguen las partes.
- b) Exposición del conflicto, en la que cada una de las partes deberá manifestar su postura y peticiones.
- c) Desahogo de los demás puntos que estimen convenientes las partes y el conciliador para llegar al acuerdo.

Si de lo expuesto en cualquiera de las sesiones, el conciliador detecta que el conflicto no es susceptible de someterse a la conciliación deberá darse por terminada, emitir por escrito la declaración de improcedencia de esta y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes.

Conclusión de conciliación

Artículo 145

La conciliación concluirá en los siguientes casos:

- a) Por la firma del acuerdo.
- b) Por decisión del conciliador, cuando alguna de las partes, sus padres o quien ejerza la patria potestad incurra reiteradamente en un comportamiento irrespetuoso o agresivo.
- c) Por improcedencia de la conciliación.
- d) Por decisión de alguno de las partes o de sus representantes, cuando así lo crean conveniente.
- e) Por inasistencia de las partes o de sus representantes a cualquiera de las sesiones conciliatorias sin causa justificada.
- f) Por negativa de las partes o de sus representantes para la suscripción del acuerdo que contenga la solución total del conflicto; o
- g) Los demás que establezca la normatividad de la Universidad Tecmilenio.

No se podrá establecer una sanción o iniciar un Comité Disciplinario mientras la conciliación no sea concluida por alguna de las causas previstas.

Acuerdo de conciliación

Artículo 146

El acuerdo de conciliación deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Constar por escrito.
- b) Señalar lugar y fecha de su celebración.
- c) Señalar los datos generales de las partes; cuando en la conciliación hayan intervenido padres o quienes ejerzan la patria potestad, deberá hacerse constar el documento que los acreditó con dicho carácter.
- d) Describir el conflicto y demás antecedentes.
- e) Especificar los acuerdos a que hubieren llegado los participantes, así como la sanción correspondiente en caso de incumplimiento.
- f) Declaración expresa de las partes en la que manifiestan su conformidad con los acuerdos.
- g) Firma de quienes suscriben el acuerdo (partes y conciliador), en caso de que no sepa o no pueda firmar podrá estampar sus huellas y firmar otra persona en su nombre, dejándose constancia de ello.
- h) Contener cláusula de métodos alternos de interpretación al acuerdo.
- i) La fecha en la que las partes deberán presentarse a ratificar el cumplimiento del acuerdo, y
- j) Cláusula en la que se establezca que ante el incumplimiento del acuerdo de conciliación procederá la aplicación de la sanción o integración del Comité Disciplinario según sea el caso.

Del comité disciplinario

Artículo 147

El Comité Disciplinario será la instancia competente para resolver cualquier asunto en donde se presuma que la conducta de un estudiante constituye una falta de disciplina prevista en este Reglamento, y en todos aquellos casos que así lo determine la normatividad de la Universidad Tecmilenio.

Para cada una de las faltas que lo requieran se convocará e integrará un Comité Disciplinario que atienda y determine la sanción que corresponda.

Integración del comité

Artículo 148

El Comité Disciplinario estará integrado al menos por 3 miembros, con un máximo de 5 miembros, que podrán distribuirse como sigue:

- a) Presidente del Comité (obligatorio): El Director de Nivel o quien éste determine en su ausencia.
- b) Asesores de Conducta (obligatorio): Pueden ser Coordinadores de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, Mentores y Líderes de generación y profesores que sean ajenos a la situación.
- c) Asesores Consultivos (opcional): Miembros del área de Bienestar y Salud.

Artículo 149

Para integración del Comité Disciplinario se requiere un reporte o solicitud donde se presuma que la conducta de un estudiante constituye una falta de disciplina prevista en este Reglamento.

El responsable de presidir el Comité contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para que realice las investigaciones necesarias, recabe las pruebas correspondientes, convoque por escrito a los miembros del Comité Disciplinario para su integración y emita el acuerdo de notificación. En caso de que transcurra el plazo antes señalado y el responsable de presidir el Comité no convoque su integración ni emita el acuerdo de notificación, se entenderá que el reporte o solicitud no amerita dicha integración, en este caso se tendrá que notificar de manera personal o electrónica a las partes.

Convocatoria

Artículo 150

El escrito de convocatoria será dirigido a los miembros del Comité Disciplinario deberá contener la siguiente información:

- a) Motivo de la integración del Comité.
- b) Nombre y matrícula del estudiante o de los estudiantes involucrados en el caso.
- c) Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.
- d) Nombre y cargo de las personas que lo integran.
- e) Firma del encargado de presidir el Comité.

Acuerdo de notificación

Artículo 151

El Presidente del Comité deberá emitir un acuerdo de notificación dirigido al estudiante o estudiantes involucrados en el caso, en el que se deberá contener:

- a) Nombre y matrícula del estudiante o los estudiantes involucrados.
- b) Cita de artículos que enlisten la falta de disciplina.
- c) Informar su derecho de aportar las pruebas que considere necesarias por escrito.

- d) Nombre, cargo y firma del responsable que preside el Comité.
- e) Las medidas cautelares, en caso de aplicar.

Cuando el estudiante sea menor de edad, el presidente del Comité, o su representante, deberá notificar por escrito de manera personal o electrónica, de la integración del Comité Disciplinario, a quien ejerza la patria potestad sobre el estudiante.

De las pruebas

Artículo 152

El estudiante o quien ejerza la patria potestad sobre éste, tendrá derecho a presentar las pruebas que estime convenientes con el objetivo de probar su dicho. Para lo anterior, tendrá como plazo 3 días hábiles contados a partir del día que se le entrega o envía el acuerdo de notificación, ya sea presencial o electrónicamente para que manifieste por escrito lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo anterior, se celebrará la Reunión de Integración del Comité Disciplinario en la que se integrarán y desahogarán las pruebas, se oirán los alegatos de las partes y se dictará posteriormente la resolución correspondiente.

En caso de que el estudiante o quien ejerza la patria potestad sobre éste, no presente en el tiempo y forma establecidos las pruebas que estime convenientes, se considerará que acepta y reconoce la falta de disciplina que se le atribuye y en consecuencia el Comité Disciplinario notificará la sanción que corresponda.

Reunión de integración

Artículo 153

En la reunión de integración, el Comité Disciplinario abrirá un expediente relativo al caso y redactará un acuerdo que deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a) Lugar, fecha y hora de la integración del Comité Disciplinario.
- b) Nombre y cargo de las personas que lo integran.
- c) Motivo de su integración.
- d) Nombre y matrícula del estudiante o de los estudiantes involucrados en el caso.
- e) Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.
- f) Nombre y cargo de la persona que deberá efectuar la notificación de la decisión del Comité.
- g) Firma de los integrantes del Comité.

Artículo 154

Las pruebas que ofrezca el/los estudiantes involucrados, se desahogarán en la reunión de integración en conjunto con las recabadas por el Presidente del Comité, todas las pruebas deberán conducir al esclarecimiento o acreditación de los hechos.

Resolución del comité disciplinario**Artículo 155**

La resolución del Comité Disciplinario deberá ser por escrito y deberá ser dictada en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su integración, dicha resolución deberá contener:

- a) El fundamento de la competencia del Comité Disciplinario.
- b) Una relación breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente del caso.
- c) Una relación y análisis de las pruebas.
- d) Señalar cual es la responsabilidad del o los estudiantes respecto a la infracción y falta de disciplina y, en su caso la sanción correspondiente.
- e) Los términos y condiciones de la sanción, en el supuesto que se acredite la responsabilidad del o los estudiantes.
- f) La instrucción de que sea notificada por escrito presencial o electrónicamente la resolución en cuestión al o los estudiantes involucrados.
- g) El nombre de la persona designada para notificar la resolución y de su cargo.
- h) Nombre, cargo y firma de Presidente del Comité.

La resolución del Comité Disciplinario será inapelable y deberá ser acatada por el estudiante de acuerdo con los términos establecidos por el Comité.

Si por causas imputables al estudiante o a quien ejerza sobre él la patria potestad no se da cumplimiento a la resolución y sanción impuesta por el Comité Disciplinario, el estudiante será dado de baja en forma definitiva de la Universidad Tecmilenio, siguiendo los procedimientos que se describen en este Reglamento.

Artículo 156

Cuando la sanción impuesta por el Comité Disciplinario sea la suspensión temporal o la baja definitiva del estudiante, el Comité deberá ordenar que esta resolución sea informada a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Tecmilenio, así como al Director de Servicios y Administración Académica. Este último será quien se encargará de informarlo a todos los campus.

Cuando la suspensión sea temporal deberá tramitar su reingreso en la Dirección de Servicios y Administración Académica del campus que corresponda.

Tema VII De las notificaciones

Artículo 157

Las notificaciones previstas en el presente Reglamento podrán realizarse de manera presencial o electrónica de acuerdo con lo siguiente:

- a. Todas las notificaciones se documentarán de forma física y electrónica.
- b. Las notificaciones podrán ser hechas de manera presencial y/o electrónicamente, de acuerdo con las particularidades del caso.
 - I. La notificación presencial surtirá efectos en el momento en que se reciba.
 - II. En caso de ser menor de edad la notificación presencial se entregará al titular de la patria potestad y surtirá efectos en el momento en que se reciba.
 - III. La notificación electrónica será realizada al correo institucional del estudiante y surtirá efectos a partir del día siguiente de su envío.
 - IV. En caso de ser menor de edad, la notificación electrónica se enviará al correo electrónico del titular de la patria potestad, de acuerdo con lo manifestado en la Solicitud de Admisión, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su envío.
- c. En caso de negarse a recibir la notificación de manera presencial, se procederá a realizar la notificación electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el inciso anterior.

Tema VIII
De la confidencialidad de la información acerca de los estudiantes

Artículo 158

Los informes acerca de la conducta, comportamiento, estado de salud y otros aspectos de la vida del estudiante no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio.

Artículo 159

La información que la Universidad Tecmilenio posea sobre el estudiante solamente será proporcionada:

- a) Al propio estudiante, cuando lo solicite expresamente y por escrito por los medios oficiales de la Universidad Tecmilenio.
- b) A quien ejerza la patria potestad o sea el tutor, cuando el estudiante sea menor de edad y lo solicite expresamente y por escrito por los medios oficiales de la Universidad Tecmilenio.
- c) A un tercero, cuando un estudiante mayor de edad lo autorice debidamente por escrito. O en el caso de un estudiante menor de edad, quien ejerza sobre él la patria potestad o el tutor, lo autorice por escrito por los medios oficiales de la Universidad Tecmilenio.
- d) A las autoridades competentes, cuando sea solicitada oficialmente por escrito.

GLOSARIO

A

Actividades Académicas: serán todas aquellas acciones inherentes al desarrollo del estudiante, de acuerdo con los planes, programas, cursos o proyectos (con o sin valor curricular) en los cuales se tenga una relación directa o indirecta con la Universidad Tecmilenio, mismas que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:

- Viajes oficiales;
- Intercambios; y
- Concursos con fines académicos.

Acuerdo para la prevención de Adicciones: documento que suscribe el estudiante, padre o tutor y la Universidad con propósito de prevenir y atender adicciones.

Alcohol: Cualquier tipo de bebida con graduación alcohólica (etanol o alcohol), independientemente del volumen o porcentaje.

Ambientes saludables: Como parte de las herramientas para asegurar el mejor desempeño de nuestra comunidad, la Universidad Tecmilenio alineada a los objetivos de salud escolar de la OMS está comprometida a desarrollar y promover herramientas y espacios para la salud y reducción de riesgos.

Armas blancas: Instrumento y/o herramienta hecha de cualquier material que tenga la dureza y el o los filos con los cuales se pueda atentar en contra de la integridad física de una persona, incluyendo, pero no limitándose a navajas, cuchillos, espadas, dagas y cualquier instrumento o arma punzocortante.

Armas de fuego: Dispositivo o Instrumento destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la ignición de pólvora u otro explosivo, o aquellas que la legislación aplicable determine como arma de fuego. Dentro del término armas de fuego se contemplan de manera enunciativa más no limitativa las pistolas, rifles, carabinas, metralletas (automáticas, semiautomáticas) entre otras. Es equiparable a arma de fuego cualquier dispositivo o instrumento que dispare a alta velocidad objetos, incluye también sin limitarse instrumentos como resorteras, arcos y ballestas. Se utilizará este término para cualquier instrumento que por sus características funcionales caiga dentro de esta categoría.

Autoridad competente: Institución facultada para atender situaciones que afecten la esfera jurídica de los particulares y de la institución a través del tratamiento que corresponda al caso concreto en cualquiera de las jurisdicciones correspondientes a los ámbitos federales, estatales y municipales.

B

Bebidas alcohólicas: Cualquier tipo de bebida con una graduación alcohólica de 2% o más en volumen o su equivalente en cualquier otro sistema de medida que contienen alcohol o etanol en su fórmula. Se refiere también a las bebidas que son obtenidas por fermentación o destilación, entre las que se incluyen, por ejemplo, cerveza, licores, brandy, whisky, ron, tequila y mezcal y cualquiera de sus mezclas. Se incluyen, además, las bebidas refrescantes con tintes de malta (denominada cerveza sin alcohol), bajas en calorías o sin calorías que contienen el nivel de alcohol previamente mencionado.

Bebidas energizantes: Son bebidas con características estimulantes que ofrecen al consumidor supuestas virtudes regeneradoras de la fatiga y el agotamiento, además de aumentar la habilidad mental y desintoxicar el cuerpo. Contienen cafeína, vitaminas, y otras sustancias orgánicas como la taurina, que eliminan la sensación de agotamiento de la persona que las consume. Normalmente no contienen alcohol y no se deben mezclar con el mismo, ya que la combinación enmascara el efecto depresor del alcohol en el sistema nervioso central. No se deben confundir con bebidas rehidratantes ni con otro tipo de bebidas como las gaseosas. Por contener altas dosis de cafeína, pueden producir dependencia.

C

Campus: espacio físico, inmueble y/o terreno propiedad de la Universidad Tecmilenio o en uso legítimo del mismo, en donde se encuentran establecidas las instalaciones educativas, centros de servicios, espacios administrativos, sin limitarse a calles, andadores, banquetas, jardines, canchas, estacionamientos, edificios y demás infraestructura que conforme las instalaciones en que se lleve a cabo la actividad de la Universidad.

Centro de servicio: se entiende como las instalaciones del campus donde se ofrece un servicio a la Comunidad Universitaria como lo son de manera enunciativa mas no limitativa la cafetería, biblioteca, centro de copiado, gimnasio y oficinas.

Comunidad Académica: grupo de individuos integrados por los profesores de todos los campus de la Universidad Tecmilenio.

Comunidad Estudiantil: grupo de individuos integrado por estudiantes de todos los campus de la Universidad Tecmilenio.

Comunidad Universitaria: grupo de individuos integrado por estudiantes, profesores y personal administrativo de todos los campus de la Universidad Tecmilenio.

Consumo: acción de utilizar por cualquier medio (ingesta, bebida, aspiración, aplicación tópica, inyección e inhalación), sustancias o cualquier material que ponga en riesgo la integridad física, emocional o psicológica del estudiante.

Consumo controlado: Medicamentos administrados por un médico con títulos y cédula a través de receta e indicaciones de uso. Por lo general se hace referencia al grupo de medicamentos antidepresivos y antiansiolíticos (tranquilizante menor producen enlentecimiento de las funciones nerviosas, por lo que producen relajación o sensación de calma). como por ejemplo Benzodiacepinas.

Coordinación o Dirección de Bienestar y Desarrollo: es el responsable facultado para tener a su cargo la coordinación de una oficina o departamento y que está directamente relacionado con el ejercicio y/o desarrollo del bienestar en campus.

D

Director de Campus, Director de Preparatoria, Director o Coordinador de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, Director de nivel: es el responsable facultado para tener a su cargo la coordinación de una oficina, departamento, dirección o personal y que está directamente relacionado con el ejercicio y/o desarrollo de la actividad educativa de la Universidad Tecmilenio. Cualquiera de ellos podrán tener a su cargo la vinculación con los estudiantes.

Directivo: es la autoridad responsable y facultada para autorizar, supervisar, dirigir y garantizar el cumplimiento del presente reglamento y atender las quejas que correspondan, dentro de los cuales se encuentran el Director de Campus, el Director de Servicios de Apoyo, los Directores de Bachillerato.

Drogas o Narcóticos: cualquier sustancia de origen natural (vegetal o animal) o sintética que introducida al organismo por cualquier vía produce una alteración al funcionamiento del cuerpo, sus procesos, la mente, comportamiento, sentimientos o en general una alteración en el sistema nervioso central y que además es susceptible a crear dependencia. Asimismo, se consideran como drogas todas las sustancias establecidas como tóxicas o nocivas en la Ley General de Salud. Para fines prácticos se hacen las siguientes precisiones:

- Como drogas o narcóticos prohibidos se entenderán aquellos que estén explícitamente prohibidos por la ley.
- Como drogas o narcóticos de consumo controlado se entenderán aquellos que deberán de ser prescritos mediante receta médica a nombre del estudiante y que esté debidamente registrada y firmada por un profesional de la salud legalmente facultado para ello.

E Estudiante o estudiante: la persona inscrita, en un programa académico, de extensión o diplomado, con valor o sin valor curricular en los diferentes grados académicos ofrecidos por la Universidad y en alguna de sus modalidades, ya sea en línea, presencial o ambas. Asimismo, se le considerará estudiante o estudiante a quienes estén inscritos en programas de intercambio nacional o internacional y que puedan tener una doble inscripción.

F Falta y/o Faltas de Disciplina: Son faltas de disciplina todos los hechos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de formación. Son faltas de disciplina aquellas conductas u omisiones por parte de los estudiantes que alteren el orden de Universidad Tecmilenio dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas y de la comunidad en general educativa, violen las disposiciones de sus reglamentos o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en este. Son faltas de disciplina que atentan contra la vida institucional de Universidad Tecmilenio aquellos hechos personales o colectivos que en su actuar o en su ser omiso intenten interrumpir, interrumpan u obstaculicen las actividades de la Institución, violenten los principios institucionales, intenten desconocer o desconozcan a sus autoridades o atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

Fumar: Aspirar y exhalar humo de nicotina o de cualquier otra sustancia a través del método de combustión como el cigarrillo, cigarro o pipa; o del método de vaporización como el cigarro electrónico.

G Grupo estudiantil o grupos estudiantiles: grupo de estudiantes conformado para llevar a cabo un fin común y que esté dentro de los lineamientos que marca el Reglamento. Pudiendo adoptar nombres como asociación y/o sociedad. No obstante, estos serán equivalentes para hacer referencia a un grupo Estudiantil.

I Instalaciones: espacio provisto de herramientas y/o medios necesarios para llevar a cabo la actividad educativa, profesional o de entrenamiento, misma que no se limita a canchas deportivas, aulas, edificios, oficinas administrativas, centros de apoyo entre otros.

M **Mayor de edad:** de acuerdo con la legislación mexicana persona que tiene los 18 años cumplidos.

Menor de edad: de acuerdo con la legislación mexicana persona que tiene no tiene los 18 años cumplidos.

Mobiliario: bienes muebles que conforman las instalaciones de la Universidad Tecmilenio.

P **Patria potestad, los padres, responsable de pago de colegiatura:** institución jurídica que otorga facultades y derechos sobre un menor de edad no emancipado y/o sobre una persona en estado de interdicción a sus padres y a falta de ellos a sus abuelos o terceros establecidos mediante resolución judicial.

Personalísima: la aplicación será inherente al estudiante y la facultad de aplicación no puede ser transmitida a una evaluación externa, es decir, solo será probatoria la prueba realizada por el personal de Universidad Tecmilenio o a quien esta designe, en el momento estipulado, sin que sean admitidos resultados con posterioridad realizados de manera externa por el estudiante.

Prospecto: es el candidato a estudiante que ha solicitado su admisión en la Universidad Tecmilenio.

Prueba, pruebas: evidencias que pretendan acreditar una falta o infracción.

R **Responsable o encargado de la vinculación:** persona que funja como Director General del campus y en su ausencia será suplido por el Director de Nivel.



CAPITULO III

BECAS

TEMA I Generalidades

Artículo 160

La Universidad Tecmilenio tiene como una de sus funciones el otorgar becas para estudios de Bachillerato a estudiantes con recursos insuficientes pero que demuestren buen desempeño académico y deseos de desarrollar competencias que les permitan alcanzar su propósito de vida.

Artículo 161

Las becas que otorga la Universidad Tecmilenio son una aportación al total de la cuota de colegiatura y se aplica en cada período académico regular e intensivo en que el estudiante cumpla con los requisitos para conservar la beca.

Artículo 162

Este Reglamento establece los lineamientos para la obtención y mantenimiento de las becas que ofrece la Universidad Tecmilenio.

Artículo 163

La Universidad Tecmilenio determinará el porcentaje de sus estudiantes que será elegible a obtener una beca, apegándose a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública. La Vicerrectoría Académica y la autoridad nacional en temas de servicios de apoyo de la Universidad Tecmilenio son las entidades responsables de la emisión del presente Reglamento.

Artículo 164

El organismo en campus que autoriza la asignación de becas para cada estudiante es el Comité de Apoyos Financieros, el cual está conformado por:

- Director de Campus.
- Director de Servicios de Apoyo.
- Director de Vida y Carrera o Vinculación.
- Director Académico del grado al que pertenece el estudiante.

El Comité de Apoyos Financieros tiene la facultad de autorizar o rebatir las solicitudes de Beca apegándose a los requisitos de asignación, así como al presupuesto disponible del campus.

Artículo 165

El estudiante que sea candidato a beca debe realizar el proceso de solicitud que indique el campus en que se inscribirá, cumpliendo con las fechas establecidas en el calendario administrativo vigente. El límite para asignaciones y modificaciones será la fecha del cierre oficial de inscripciones.

Artículo 166

La convocatoria para aplicar las becas de la Universidad Tecmilenio será difundida por cada campus de acuerdo con los tiempos establecidos por el calendario administrativo vigente. A su vez, el Comité de Apoyos Financieros de campus informará los resultados de la convocatoria a los solicitantes. Esta convocatoria podrá ser difundida por medios electrónicos, impresos o de manera presencial.

Artículo 167

Las becas otorgadas de ningún modo podrán ser consideradas de carácter acumulativo, así como tampoco podrán hacerse retroactivas a períodos en los que el estudiante no presentó solicitud o que por incumplimiento de requisitos de refrendo no fueron autorizadas.

TEMA II Becas

Artículo 168

Los tipos de becas para la realización de estudios de Bachillerato que otorga la Universidad Tecmilenio son las siguientes:

| Tipo de Beca | Promedio de Asignación | Promedio de Refrendo | Preparatoria | Consideraciones * |
|---------------------------------------|------------------------|----------------------|--------------|---|
| Beca Académica | 80-84 | 80 | 5% al 20% | |
| Beca Académica | 85-89 | 80 | 25% al 35% | |
| Beca Mérito Académico | 90 | 85 | 40% - 45% | |
| Beca Socioeconómica | 80-89 | 90 * | Hasta 60% | Promedio de 90 para becas del 40% en adelante |
| Beca Socioeconómica | 90-100 | 90 * | Hasta 70% | Promedio de 90 para becas del 40% en adelante |
| Beca Familiar (Alumnos Hermanos) | 80 | 80 | 10% al 20% | Primeros 2 hermanos 10%, tercer hermano 20% |
| Familiar TecMilenio | 80 | 80 | 30% | Familiares directos de Docentes y Colaboradores |
| Familiar Sistema Tec | 80 | 80 | * | Según Convenio |
| Beca Liderazgo/STEAM o Impacto Social | 90 | 90 | Hasta 90% * | Según Convocatoria |
| Descuento por Convenio | 70 | * | * | Según Convenio |
| Descuento Extensión | 80 | 80 | Hasta 40% | |

*Las becas se entregan en múltiplos de 5%

Definición de los tipos de becas

Artículo 169

Beca Académica: Es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio a estudiantes admitidos en el nivel de Bachillerato que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 179, que demuestren necesidad económica y buen desempeño académico.

Beca Mérito Académico: es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio a estudiantes admitidos en el nivel bachillerato que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 179, que demuestren necesidad económica y buen desempeño académico.

Beca socioeconómica: apoyo educativo de beca que se otorga a quien demuestre tener una necesidad económica

Beca Familiar: Es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio a estudiantes admitidos en el nivel de Bachillerato que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 179. La beca familiar se otorga a los miembros de la familia en primer grado que estén inscritos y el porcentaje de beca se asigna de la siguiente forma:

- Dos estudiantes-familiares inscritos: 10% cada uno.
- Tres estudiantes-familiares inscritos o más: 10% a los primeros dos familiares y a partir del tercer familiar aplica un 20%.

Beca Familiar Tecmilenio (Colaboradores y Docentes): Es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio a estudiantes admitidos en el nivel de Bachillerato que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 179. La beca familiar Tecmilenio se otorga a hijos/cónyuge de colaboradores de la Universidad Tecmilenio.

Beca Familiar Sistema Tec: Es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio a estudiantes admitidos en el nivel de Bachillerato que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 179. La beca familiar sistema Tec se otorga a hijos/cónyuge de colaboradores del Sistema Tec (Tec de Monterrey, Sorteos Tec, Tec Salud, NIC).

Beca Liderazgo STEAM: Apoyo educativo dirigido a talentos jóvenes con capacidades de liderazgo y un gran sentido de compromiso con la comunidad. Se otorga a través de un proceso de selección con requisitos y evidencias que se deben cumplir para ser beneficiario de dicho apoyo.

Descuento por convenio: es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio en conjunto con alguna empresa a estudiantes admitidos en el nivel bachillerato que cumplan con los requisitos establecidos en el convenio vigente.

Descuento Extensión: Es la aportación que otorga la Universidad Tecmilenio a estudiantes admitidos en curso de extensión que demuestren necesidad económica y buen desempeño académico.

TEMA III

Requisitos para la obtención de beca

Artículo 170

Los requisitos para ser candidato para obtener beca, a excepción de la beca extensión, son:

1. Ser estudiante admitido de la Universidad Tecmilenio.
 2. Realizar el proceso de solicitud de beca y presentar la documentación requerida dentro de las fechas estipuladas.
 3. Inscribir como mínimo el 60% de las materias de acuerdo con el plan de estudios oficial.
 4. Contar con el promedio mínimo requerido de acuerdo con el tipo de beca, se considera el promedio del período académico o nivel de estudios inmediato anterior. En caso de equivalencia, solo se considera el promedio global de todas las materias cursadas en la institución de procedencia.
- a) Contar con promedio de 80 o mayor para ser candidato a:
- Beca Familiar
 - Beca Académica
 - Beca Familiar Sistema Tec
 - Beca Familiar Tecmilenio (Colaboradores y Docentes)
 - Beca Socioeconómica
- b) Contar con promedio de 90 o mayor para ser candidato a:
- Beca Mérito Académico
 - Beca Liderazgo
 - Beca Socioeconómica

Los requisitos para ser candidato para obtener una beca extensión son:

1. Ser estudiante admitido de la Universidad Tecmilenio.
2. Realizar el proceso de solicitud de beca y presentar la documentación requerida dentro de las fechas estipuladas.
3. Inscribir carga completa.

Contar con el promedio mínimo requerido de acuerdo con el tipo de beca, se considera el promedio del período académico o nivel de estudios inmediato anterior.

Artículo 171

La convocatoria para solicitud de becas está disponible para todos los períodos académicos con base a presupuestos asignados y fechas de campaña de convocatoria.

Artículo 172

En período intensivo (verano) se podrá solicitar el refrendo de beca aplicando el estatus con el que se terminó en el período regular de enero-mayo. El período intensivo (verano) no se considerará efectivo para modificar el estatus obtenido en el período regular de enero-mayo, en el período regular de agosto-diciembre se aplica el estatus obtenido al concluir el período enero-mayo.

TEMA IV

Refrendo de beca

Artículo 173

En el proceso de refrendo de beca se valida el cumplimiento de las condiciones de refrendo de los estudiantes con este beneficio, se lleva a cabo al término de cada período académico y previo a la inscripción del siguiente período regular o intensivo inmediato.

Artículo 174

Las fechas para el refrendo serán publicadas por cada campus. Es obligación del estudiante mantenerse informado sobre las fechas de refrendo, condiciones de renovación y estatus de su beca a partir de la información difundida por el campus.

Artículo 175

El refrendo se otorgará con estatus regular, condicionado, de reducción o cancelación en los términos que se establecen en los temas IV y V de este capítulo. En caso de omisión de alguno de los requisitos de refrendo el campus podrá quitar, reducir o condicionar la beca otorgada. Los estudiantes recibirán el estatus de su beca, mediante el correo institucional, antes del inicio de clases del período inmediato.

Artículo 176

Definición de estatus de refrendo:

Estatus regular: el estudiante que cumple con todos los requisitos de refrendo al concluir el período en curso termina con este estatus. Su beca no sufre ningún cambio.

Estatus condicionado: el estudiante que incumple con un requisito de refrendo por primera vez en el período en curso concluye dicho período con este estatus. Su beca no sufre cambio para el período inmediato siguiente, sin embargo, si en el siguiente período concluye el período nuevamente en ese estatus su beca se reduce un 10%.

Estatus de reducción: es la disminución de la beca del estudiante que incumple con dos requisitos de refrendo por primera vez en el período en curso o con un requisito de refrendo, teniendo estatus condicionado en el período anterior y concluye dicho período con este estatus.

Estatus de cancelación: es la cancelación definitiva de la beca del estudiante si incide en alguno de los puntos mencionados en el Artículo 190.

Artículo 177

El refrendo de las becas, a excepción de beca extensión, se sujetará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes tendrán que haber inscrito como mínimo el 60% de las materias de acuerdo con el plan de estudios oficial en el último período cursado.
2. Contar con el promedio mínimo requerido de acuerdo con el tipo de beca en el último período cursado.
 - a) Obtener un promedio de 80 o mayor para:
 - Beca Familiar
 - Beca Académica
 - Beca Familiar Tecmilenio
 - Beca Familiar Sistema Tec
 - Descuento Extensión
 - b) Obtener un promedio de 85 o mayor para:
 - Beca Mérito Académico
 - c) Obtener un promedio de 90 o mayor para:
 - Beca Socioeconómica
3. Aprobar todas las materias cursadas en el período académico anterior.
4. No haber dado de baja materias en el período inmediato anterior.
5. Estar al corriente en sus pagos de colegiatura y no tener ningún tipo de adeudo. En caso de tener adeudo aplica directamente el Estatus de Reducción, por lo que su beca se reduce en un 10%.

TEMA V

Reducciones o cancelaciones

Artículo 178

Las becas otorgadas podrán ser modificadas, reducidas o canceladas cuando el desempeño académico del estudiante hubiese disminuido o cuando no se observe buena conducta del estudiante dentro y fuera del campus.

Artículo 179

Es causa de condicionamiento de todo tipo de beca el incumplir por primera vez en cualquiera de las obligaciones expresadas en el Artículo 186.

Artículo 180

Será motivo de reducción del 10% en la beca si el estudiante incide en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El estudiante que teniendo un estatus regular incumple con dos requisitos de refrendo.
- b) El estudiante que habiendo iniciado un periodo en estatus condicionado termina dicho periodo incumpliendo nuevamente en al menos un requisito de refrendo.

Artículo 181

Es causa de cancelación definitiva de cualquier tipo de beca si el estudiante presenta por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a. El reincidir en el incumplimiento de alguna de las obligaciones expresadas en el Artículo 186 en el siguiente período de tener estatus de reducción.
- b. El incumplir en 3 (tres) obligaciones expresadas en el Artículo 186 en el mismo período.
- c. El reprobar 2 (dos) o más materias en el período académico.
- d. La comprobación de información falsa proporcionada por el beneficiario.
- e. Falta a la directriz académica (DA) como evaluación final de alguna materia en el período académico anterior.
- f. Cometer o incurrir en una falta considerada como grave según el criterio del Comité de Apoyos Financieros de campus por incumplimiento del Reglamento interno, Capítulo II General de Estudiantes, código de ética, normas o políticas de la Universidad Tecmilenio como:
 - Faltas que atentan contra el proceso de enseñanza- aprendizaje.
 - Faltas que atentan contra el orden de la Universidad Tecmilenio, el prestigio y los derechos de las personas o de la propia Universidad.

Artículo 182

El refrendo de beca de un estudiante ya sea con estatus regular, condicionado o de reducción, se aplicará sólo si se presenta de manera consecutiva; dicho de otra manera, si el estudiante que ha incumplido con alguno de los requisitos en el período anterior no reincide en el período académico actual, recuperará su estatus de regular.

Artículo 183

Al haber sido objeto de una reducción o cancelación de beca, el estudiante tiene derecho de solicitar ya sea la recuperación de su porcentaje original o solicitar una nueva beca, realizando nuevamente el proceso de solicitud al concluir al menos un período de estudios sin beca y cumpliendo con los requisitos que se establecen en el Artículo 179.

TEMA VI

De la apelación y reconsideración de becas

Artículo 184

Al encontrarse con una asignación, reducción o cancelación de beca que sea considerada injusta, el estudiante tendrá el derecho de solicitar reconsideración por escrito y en forma respetuosa ante el Comité de Apoyos Financieros de campus. El límite para solicitar reconsideración será las fechas oficiales de reinscripción marcadas en el calendario académico.

Artículo 185

La reconsideración de beca será evaluada por medio del Comité de Apoyos Financieros de campus y se informará por escrito al estudiante la resolución en un plazo no mayor a 3 (tres) días, esta resolución será inapelable.

TEMA VII

Disposiciones generales

Artículo 186

El presente Reglamento podrá ser modificado en conjunto por la Vicerrectoría Académica y la autoridad nacional en temas de servicios de apoyo bajo aprobación del Rector de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 187

Se realizará validación de la necesidad económica de los estudiantes a los que se les otorgó beca por primera vez mediante un estudio socioeconómico.

Artículo 188

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación y las modificaciones serán aplicadas a todos los estudiantes de la Universidad Tecmilenio desde el día de su publicación.

Artículo 189

Los casos no previstos en este Reglamento serán estudiados y resueltos por la autoridad nacional en temas de servicios de apoyo en conjunto con la Vicerrectoría Académica de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 190

Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los estudiantes beneficiarios de algún tipo de beca en la Universidad Tecmilenio. El desconocimiento del presente Reglamento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.



CAPÍTULO IV INTERCULTURALIDAD

ALCANCE

Este documento presenta la información relevante para garantizar una adecuada práctica en las actividades de internacionalización que concierne a los estudiantes participantes. Este marco regulatorio regirá la operación de los diversos programas y oportunidades de internacionalización ofrecidos por la Universidad Tecmilenio.

Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los estudiantes. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Todo caso no contemplado en este documento deberá ser resuelto por la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Interculturalidad.

TEMA I:
Programas interculturales para estudiantes de la Universidad Tecmilenio

Tipos de programas

Artículo 191

Se define como interculturalidad al programa académico virtual o presencial desarrollado por la Universidad Tecmilenio que se lleva a cabo en instituciones extranjeras, en colaboración con una universidad, institución o agencia prestadora de servicios. La Dirección de Interculturalidad. puede incluir la acreditación o no de materias o créditos cursados en el extranjero.

Artículo 192

La clasificación de los programas interculturales se da por su naturaleza académica, agrupándose todos en modalidades de interculturalidad.

Artículo 193

Los programas interculturales ofrecidos por la Universidad Tecmilenio se clasifican en las siguientes 5 modalidades de interculturalidad:

- **Study Abroad.** Uno o dos semestres en el extranjero pagando la colegiatura de la institución extranjera. Tiene la posibilidad de acreditar hasta una carga académica completa.
- **Study Tours.** Viajes académicos de corta duración enfocados en una o varias materias o áreas de estudio específicas, en el que los estudiantes pueden viajar acompañados de un profesor o el responsable académico de interculturalidad en campus.
- **Competiciones y Congresos Internacionales.** Son concursos realizados fuera del país, en los cuales los estudiantes presentan una habilidad, proyecto, propuesta o producto, con el objetivo de obtener un reconocimiento. También son convocatorias para programas especiales en el extranjero, que impliquen que el estudiante pase por un proceso de aplicación y aceptación. Pueden tener valor curricular, sin embargo, no acreditan materias.
- **Veranos de Especialidad.** Cursos de duración variable (hasta 8 semanas) en el extranjero, ofreciendo la posibilidad de acreditar una o dos materias de un área de estudios específica.
- **Cursos de Idiomas.** Ofrecidos por universidades o institutos especializados, con programas flexibles que permiten al estudiante articular el curso que desee llevar en el extranjero durante sus vacaciones de invierno o verano.

Requisitos de admisión

De los requisitos generales

Artículo 194

Los estudiantes que estén condicionados disciplinariamente o aquellos que tengan al menos un DA en su historial académico, no podrán participar en un programa internacional. (ver definición de falta a la DA en el Tema X Integridad Académica del Capítulo I Académico).

Artículo 195

Para participar en cualquiera de las modalidades de programa internacional el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante inscrito, regular y activo de la Universidad Tecmilenio.
2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 75 (setenta y cinco) para Cursos de Idiomas, Study Tours y Competiciones Internacionales, y de 80 (ochenta) para Intercambio, Study Abroad y Veranos de Especialidad. Este promedio se contabilizará desde el ingreso del estudiante a la Universidad Tecmilenio hasta el periodo anterior a su solicitud de admisión al programa. En casos especiales, los promedios solicitados pueden ser mayores si el programa lo especifica.
En el caso de alumnos de nuevo ingreso el promedio a considerar para los cursos de idiomas será el del nivel escolar anterior.
3. Contar con el mínimo de materias acreditadas requeridas para cada modalidad.
4. Cumplir con el nivel de idioma requerido por el programa específico.
5. No tener adeudos al momento de inscribirse. Se verificará el estado de cuenta de los casos con alguna condición especial en tesorería.
6. Para iniciar su proceso llenará y enviará su Pre-Registro en línea, en la página de interculturalidad. Éste deberá contar con la validación del padre o tutor, director académico y director de servicios de apoyo.
7. En el caso de los programas Study Tours, el estudiante deberá confirmar con la Dirección de Interculturalidad si el mismo se encuentra cargado en Pre Registros. En caso de que no fuera así, el estudiante deberá entregar la misma papelería que para cualquier otro Study Tour, en los tiempos y formas indicados por la Dirección de Interculturalidad.
8. Asimismo, entregará por escrito y con copia digital la aceptación de inscripción al programa, las políticas de participación, cancelación y reembolso (en caso de que aplique) del programa en el que participe. Estos documentos deberán ser firmados también por el padre, madre o tutor.
9. Tener al menos un periodo para cursar al regresar del programa internacional. O ser estudiante candidato a graduar inscrito en profesional para los cursos de idiomas y study tours.

Artículo 196

Todos los programas interculturales tienen un cupo limitado y en algunos programas aplica un cupo mínimo para que éstos puedan ofrecerse.

Artículo 197

La Dirección de Interculturalidad, no garantiza que la institución extranjera ofrezca los cursos o el programa en particular seleccionado por el estudiante regularmente cada año. La institución extranjera tiene la facultad de realizar cambios de último minuto en la oferta de programas, plazas o materias, por disponibilidad o por algunos otros casos que están fuera del alcance de la Universidad Tecmilenio.

De los requisitos para los programas que acreditan materias**Artículo 198**

Los programas interculturales que ofrecen la posibilidad de acreditar una o varias materias dentro del plan de estudios de la Universidad Tecmilenio, son:

- Study Abroad
- Veranos de Especialidad

La duración de los programas en estas modalidades es variable, pudiendo ir de 1 a 12 meses, dependiendo del programa.

Artículo 199

El estudiante deberá demostrar el dominio del idioma en caso de requerirlo, (ver artículo 20 de este Reglamento) en el cual serán impartidas las clases en la institución extranjera cumpliendo los mínimos requeridos por la universidad u organización de destino, pudiendo reservarse ésta el derecho de admisión por no cumplirlos.

Es obligación de la Dirección de Interculturalidad comunicar los requisitos de participación y es obligación del estudiante conocerlos y cumplirlos. Este tipo de requisitos puede variar por institución en cuestión de demostración de ingresos, promedios mayores al requisito establecido por la Dirección de Interculturalidad, nivel de inglés con examen oficial, contratación de estancia o alojamiento en residencias, cartas de recomendación de profesores, cartas de motivación del estudiante, etc.

En el caso del inglés, es necesario obtener el puntaje que el programa en particular determine. Generalmente se requiere de un mínimo de 550 puntos en el examen TOEFL o bien 6.5 puntos en el examen IELTS o su equivalente en el TOEIC u OET. Esto puede variar en cualquier momento, sin previo aviso y a discreción de la institución que organice el programa internacional. En el caso de cualquier otro idioma diferente al inglés, se deberá cumplir con el requisito mínimo que determine la universidad de destino.

Artículo 200

Se espera que el estudiante cumpla además con el requisito de promedio académico que señale la institución en la que desee cursar el programa, y cuando no lo especifique, que cumpla con el promedio

global igual o superior a 80, establecido por la Dirección de Interculturalidad como promedio mínimo para participar en la modalidad.

Artículo 201

La Dirección Académica del campus es responsable de la autorización de las materias que el estudiante deberá cursar en el extranjero, contando para ello con el visto bueno de la Dirección de Interculturalidad. Es responsabilidad del estudiante contar con la aprobación de su Director Académico en el Acuerdo de Acreditación de Materias.

Si una vez en el extranjero, el estudiante se viera obligado a cambiar una o varias materias previamente autorizadas, deberá dar aviso de inmediato de tal o tales cambios a su responsable académico de interculturalidad en campus para obtener, mediante un nuevo Acuerdo de Acreditación de Materias una nueva validación de su Director Académico.

Artículo 202

No se realizará la acreditación de materias que no cuenten con la autorización por escrito de la Dirección Académica correspondiente y de la Dirección de Interculturalidad. Asimismo, no se acreditarán materias cursadas en el extranjero que no cumplan con los lineamientos establecidos para la obtención de créditos en el extranjero.

Artículo 203

El estudiante de Bachillerato que desee participar en un programa de la modalidad Study Abroad deberá contar con un mínimo de 7 (siete) materias cursadas en la Universidad Tecmilenio al momento de realizar su Pre-Registro. Los semestres permitidos para un programa internacional de Study Abroad son tercero, cuarto o quinto. Si el estudiante cursa dos semestres en el extranjero estos deberán ser consecutivos. El estudiante deberá, además, tener 16 años cumplidos al momento de enviar su Pre-Registro. El estudiante deberá enviar su Pre-Registro un semestre antes de su salida.

Artículo 204

En el caso de los programas de la modalidad de Veranos de Especialidad se requieren 7 materias acreditadas al enviar Pre-Registro. El estudiante podrá realizar uno de estos programas durante el verano posterior a su segundo semestre y/o el semestre posterior al cuarto periodo.

Artículo 205

Toda solicitud a cualquier programa deberá venir acompañada de la autorización por escrito del padre, madre o tutor. En caso de divorcio, por aquel que tenga la patria potestad. Las autorizaciones deberán realizarse en los espacios claramente señalados para tal fin en la documentación requerida por la Universidad Tecmilenio y/o la institución organizadora del programa en el extranjero. Es posible que se pida una carta notariada en determinados viajes o circunstancias.

Reglas generales de participación

De los requisitos para los programas que no acreditan materias

Artículo 206

Los programas interculturales que no ofrecen la posibilidad de acreditar materias dentro del plan de estudios de la Universidad Tecmilenio, pero que cuentan con un componente académico son:

- Cursos de Idiomas
- Study Tours
- Competiciones Internacionales

La duración de los programas en estas modalidades es menor a la de los programas que acreditan materias y varía entre 1 y 12 semanas.

De los cursos de idiomas y Study Tours

Artículo 207

Los estudiantes tienen la posibilidad de llevar a cabo uno de estos programas interculturales únicamente durante sus vacaciones de invierno o de verano. No se justificarán faltas en caso de que los Cursos de Idiomas ni study tours se lleguen a empalmar con el inicio de cursos.

Artículo 208

El envío de Pre-Registros para programas de las modalidades Cursos de Idiomas y Study Tours se puede realizar desde el primer periodo que esté cursando el estudiante.

Artículo 209

En el caso de los programas Study Tours, el estudiante deberá confirmar con la Dirección de Interculturalidad si el mismo se encuentra cargado en Pre-Registros. En caso de que no fuera así, el estudiante deberá entregar la misma papelería que para cualquier otro Study Tour, en los tiempos y formas indicados por la Dirección de Interculturalidad.

Artículo 210

Para Cursos de Idiomas, los estudiantes candidatos a graduarse (que estén realizando su último semestre o tetramestre), podrán aplicar siempre y cuando puedan demostrar su inscripción al siguiente nivel académico: de bachillerato a profesional.

Artículo 211

Los estudiantes candidatos a graduar interesados en Study Tours que se desarrollen en periodos vacacionales o en el siguiente periodo académico, posterior a su graduación, podrán aplicar siempre y cuando puedan demostrar su inscripción al siguiente nivel académico: de bachillerato a profesional. Podrán participar únicamente en programas del siguiente nivel que corresponda.

Artículo 212

Cada institución extranjera determinará requisitos adicionales de participación: nivel del idioma, edad, promedio diferente al establecido por los requisitos generales, que el estudiante interesado deberá cumplir para ser admitido. Asimismo, cada institución determinará si es necesaria la aplicación de exámenes de nivelación antes o después de la llegada del estudiante a la escuela.

De las competencias internacionales**Artículo 213**

Los requisitos específicos de los programas de la modalidad de Competiciones Internacionales, así como la oferta de estos, dependerá de cada convocatoria desarrollada por la Universidad Tecmilenio o por terceros.

Inscripción**Artículo 214**

El estudiante que desee participar en cualquiera de las opciones de interculturalidad deberá enviar su Pre-Registro completo y con los vistos buenos requeridos, a través del sitio web de la Dirección de Interculturalidad.

Artículo 215

Adicionalmente, el estudiante entregará cualquier otra solicitud de admisión y/o documento requerido para el programa en el que desee participar a través del medio que la Dirección de Interculturalidad defina, para integrar su expediente. Asimismo, deberá entregar copia digital de todos los documentos a su responsable académico de interculturalidad en campus. La Dirección de Interculturalidad conservará una copia digital del expediente internacional de cada estudiante que haya participado en un programa internacional.

Artículo 216

Ni la institución extranjera, ni la Universidad Tecmilenio tendrán la obligación de reportar calificaciones mensuales o parciales a los padres o tutores de los estudiantes participando en programas interculturales que acreditan materias.

Artículo 217

La cuenta de correo electrónico institucional será el medio oficial para toda comunicación entre la Universidad Tecmilenio y el estudiante durante su estancia en el extranjero. Es responsabilidad del estudiante mantener su cuenta de correo electrónico activa. Cualquier otro correo que no sea aquél precisado en párrafos anteriores, no tendrá validez oficial.

Artículo 218

El estudiante de la Universidad Tecmilenio participando en un programa internacional, tendrá como responsabilidad mantenerse en contacto vía correo electrónico oficial de la institución con su responsable académico de interculturalidad en campus, así como con la Dirección de Interculturalidad antes, durante y a su llegada de la estancia en el extranjero.

Artículo 219

Es obligación del estudiante conocer la escala de equivalencia de calificaciones que será utilizada para la acreditación de sus materias en la institución extranjera. Las materias no aprobadas en la institución extranjera se considerarán también como materias no aprobadas en la Universidad Tecmilenio y se reportarán con esa calidad en su historial académico.

Artículo 220

La Dirección de Interculturalidad tiene el derecho de cancelar la participación del estudiante que haya sido condicionado académica o disciplinariamente y/o haya sido dado de baja de manera temporal o definitiva de la Universidad Tecmilenio antes de iniciar el período contemplado para su experiencia en el extranjero. De igual manera, será motivo de cancelación de participación falta de pagos o documentos pendientes de entregar.

Artículo 221

La Dirección de Interculturalidad se reserva el derecho de cancelar la participación del estudiante en el programa al que haya solicitado admisión siempre que éste no cumpla con lo establecido en las fechas marcadas en el calendario del programa, o aquellas que indique la institución u organización anfitriona. Es responsabilidad del estudiante conocer las políticas de cancelación y reembolso en este Reglamento.

Artículo 222

Todos los programas pueden tener establecido un cupo máximo o mínimo de participación. Para los casos en los que el programa no cumpla con el cupo previsto de estudiantes, o éste ya se encuentre saturado, la Dirección de Interculturalidad se reserva el derecho de cancelar o posponer el programa

correspondiente aplicando las políticas de reembolso o cancelación contempladas en el apartado “Políticas de pago, cancelación y reembolso”. Los programas operados por universidades o aliados pueden aplicar sus propias políticas de reembolso y devolución.

Artículo 223

En caso de que un estudiante participante de un programa de Study Abroad desee extender su participación en la institución extranjera asignada, deberá contar con el visto bueno de ésta y de la Dirección de Interculturalidad. También, deberá realizar los pagos correspondientes y hacer un nuevo Acuerdo de Acreditación de Materias, en conjunto con su responsable académico de interculturalidad en campus. Cuando desee extender su participación en una institución extranjera distinta, deberá además iniciar nuevamente su proceso de Pre-Registro en línea, llevando a cabo todos los pasos que éste implique. Contando con los vistos buenos correspondientes y realizando los pasos necesarios, el estudiante será responsable de extender su seguro internacional, así como los permisos migratorios e inscripción de materias en la Universidad Tecmilenio para su posterior acreditación.

La estancia máxima de participación en un intercambio o study abroad es de un año o dos periodos.

Artículo 224

El estudiante es responsable de cumplir en tiempo y forma con su inscripción de materias para acreditar, previamente aprobadas por su Director Académico. Este trámite deberá realizarse antes de su salida al extranjero y durante las fechas estipuladas por el calendario académico.

Artículo 225

Si un estudiante envía Pre-Registro para dos o más modalidades y/o programas de manera consecutiva, quedará bajo su responsabilidad realizar los trámites correspondientes para ambos escenarios.

Artículo 226

Cada estudiante es responsable de conocer los requisitos de viaje específicos para cada programa, incluyendo, pero no limitado a: vigencia mínima de su pasaporte, trámite de visa u otra documentación migratoria. Cada estudiante es responsable de contar con la documentación necesaria para viajar. Si cancela su participación por no contar con la documentación necesaria, no será acreedor a un reembolso.

Artículo 227

Los estudiantes participantes en Study Tours deberán, en la medida de lo posible, hacer sus traslados con el grupo. Cuando esto no sea posible, sus padres o tutores deberán firmar una carta de exclusión de responsabilidades hacia la Universidad Tecmilenio.

Artículo 228

Es posible se solicite a los estudiantes menores de edad participantes en un Study Tour entregar la siguiente documentación: 1. Carta firmada por un notario, en la cual su padre, madre o tutor(a) autoriza su salida del país o bien, 2. Formato SAM. Estos requisitos son variables en función de la normativa migratoria vigente. Es responsabilidad del estudiante conocer este requisito y realizar los trámites necesarios para obtener la documentación requerida por la aerolínea con la que viaja, con anticipación previo a su salida del país.

Artículo 229

Todos los estudiantes deberán portar sus credenciales de la Universidad Tecmilenio vigentes, pasaporte vigente por al menos seis meses posteriores a su salida del país o regreso, copia de la póliza de seguro de gastos médicos internacional y los datos de contacto para emergencias en todos los programas en los que participen.

Cambios en los programas interculturales previos a la salida del estudiante

Artículo 230

La Dirección de Interculturalidad dará aviso al estudiante de cualquier cambio responsabilidad de la Universidad Tecmilenio, la institución extranjera y/o la empresa prestadora del servicio, que pudiera suscitarse en alguno de los programas interculturales en los que el estudiante haya sido aceptado. El aviso será enviado al correo institucional del estudiante, por lo que es responsabilidad de éste la periódica revisión de su bandeja de entrada. En tal comunicación, se le proporcionará al estudiante suficiente información para la toma de decisiones que éste deberá llevar a cabo: solicitar un cambio en la asignación de programa y/o período académico en el extranjero, cambio de itinerario de vuelos, baja del programa, entre otros. El estudiante deberá realizar personalmente los trámites que sean necesarios.

Artículo 231

Si el estudiante desea cambiar las fechas o destino del programa en que fue aceptado, deberá dar notificación por escrito a la Dirección de Interculturalidad con 60 días naturales de anticipación. La notificación deberá ser enviada al correo pi@servicios.tecmilenio.mx. Una vez recibida, la Dirección de Interculturalidad analizará el caso y dará respuesta al estudiante. Los costos generados por dichas modificaciones deberán ser asumidos por el estudiante.

Políticas de pago, cancelación y reembolso

Artículo 232

Cada programa cuenta con sus políticas de pago, cancelación y reembolso, especificadas en la hoja informativa de cada uno. Éstas pueden ser definidas por la Universidad Tecmilenio, la institución extranjera y/o por la empresa prestadora del servicio. El estudiante es responsable de conocerlas y aceptarlas en su totalidad, su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento para evitar su cumplimiento o pedir modificación de estas.

Artículo 233

Para los programas que la Dirección de Interculturalidad considere necesario, se determinará una cuota de inscripción, que deberá ser cubierta por todos los estudiantes. Esta cuota será reembolsable únicamente cuando el programa internacional sea cancelado por la Universidad Tecmilenio, por las causas señaladas en el Artículo 55. Si el estudiante y/o sus padres o tutores cancelan su participación en el programa internacional de manera voluntaria, este pago no será reembolsable.

Artículo 234

Todos los programas deberán ser liquidados en su totalidad por lo menos un mes antes de la salida del estudiante. En caso de que se requiera mayor tiempo de antelación para finiquitar el programa, se especificará en la hoja informativa del programa.

Artículo 235

La Dirección de Interculturalidad y/o institución organizadora no harán efectiva cualquier beca, apoyo económico, bonificación o descuento al costo de cualquier programa internacional, que no fuera anunciada como parte de las características del programa en los canales de comunicación oficiales de la Dirección de Interculturalidad: página web, redes sociales de interculturalidad o correo electrónico pi@servicios.tecmilenio.mx. Se solicita al estudiante que informe a la Dirección de Interculturalidad sobre cualquier publicidad de beca, apoyo económico, bonificación o descuento no autorizado.

Artículo 236

En caso de que un estudiante fuera dado de baja de un programa internacional y/o regresado a su país de origen por faltas al presente reglamento, no aplicará ningún tipo de reembolso y deberá cubrir todos aquellos gastos que se generen por dicha situación.

Artículo 237

Para programas cortos, se informará a los estudiantes participantes sobre el costo y los servicios cubiertos por el mismo. Cuando este costo incluya tarifas de vuelo o de hospedaje, las mismas están sujetas a cambios y disponibilidad, hasta que el grupo de estudiantes entregue su documentación y realice los pagos mínimos para asegurar la vigencia de estas.

Artículo 238

La Dirección de Interculturalidad se reserva el derecho de hacer los cambios que considere necesarios en el itinerario de sus programas, incluyendo, pero no limitado a: fechas de viaje, fechas de vuelo y hospedaje reservado, en caso de que apliquen.

Artículo 239

La Universidad Tecmilenio no es responsable por demoras o cancelaciones en los vuelos, transportación y/o cualquier otro servicio contratado para un programa internacional. Asimismo, la Universidad no es responsable de reembolsar a los estudiantes que, por motivos ajenos a la Universidad, pierdan su reservación de vuelo u otro medio de transporte.

Artículo 240

Cuando un estudiante decida cancelar su participación en un programa largo (Study Abroad) la Universidad Tecmilenio no le reembolsará por los gastos en que hubiera incurrido hasta el momento de cancelar su participación. En el caso de un programa corto, se aplicarán las políticas de reembolso correspondientes a ese programa.

Artículo 241

Cuando los requisitos del programa así lo estipulen, será motivo de baja el que un estudiante no realice en tiempo los pagos requeridos por la Universidad Tecmilenio, la institución extranjera y/o la empresa prestadora del servicio. Es responsabilidad del estudiante avisar a la Dirección de Interculturalidad en caso de no poder realizar un pago en las fechas estipuladas.

Artículo 242

Es responsabilidad del estudiante seguir las indicaciones para realizar su pago al pie de la letra. Las mismas serán comunicadas en la hoja informativa del programa.

Artículo 243

La Universidad Tecmilenio no es responsable por el incumplimiento de contratos de proveedores celebrados entre el estudiante, sus padres y/o tutores cuando estos decidan contratar servicios de viaje distintos a las opciones seleccionadas por la Universidad Tecmilenio para programas interculturales tanto individuales como grupales. Por lo anterior, el estudiante, sus padres y/o tutores serán los únicos responsables, si fuere necesario, de presentar reclamaciones y/o negociar reembolsos, directamente con los proveedores contratados.

Artículo 244

Cuando por razones de fuerza mayor no sea posible salir del país destino en la fecha de conclusión del programa internacional, el estudiante, sus padres y/o tutores cubrirán los gastos adicionales que sean consecuencia de esta situación, incluyendo, pero no limitado a: días adicionales de alojamiento, alimentos, traslado, extensión del seguro internacional y cualquier otro gasto.

Cancelación en caso de una emergencia internacional**Artículo 245**

La Universidad Tecmilenio tiene el compromiso de suspender cualquier programa internacional, en caso de presentarse una situación en el país destino que ponga en riesgo la seguridad y/o el bienestar de sus estudiantes y colaboradores acompañantes. La Universidad Tecmilenio también decidirá sobre esta suspensión cuando sea imposible viajar y/o ingresar al país anfitrión, por cualquier circunstancia.

La Universidad Tecmilenio puede decidir sobre esta suspensión antes o durante el programa internacional y solicitar a sus estudiantes volver al país lo antes posible. En estos casos, aplicarán las políticas de reembolso acordadas entre la Universidad Tecmilenio y la institución extranjera y/o

empresa prestadora del servicio. También, aplicarán las políticas académicas que la Universidad Tecmilenio determine o bien que acuerde con la institución extranjera.

Artículo 246

El estudiante y sus padres y/o tutores reconocen que, de ocurrir una cancelación de programas interculturales por las causas señaladas en el artículo anterior, aplicarán las políticas de reembolso particulares del programa, que les fueran presentadas al momento de realizar su inscripción. En este evento, la Universidad Tecmilenio realizará su máximo esfuerzo para negociar una mejora de estas políticas. El estudiante, sus padres y/o tutores aceptan que esto no garantiza un reembolso del 100% de lo invertido.

Artículo 247

En el caso de los estudiantes free movers, Work Abroad y cualquier otra modalidad en la cual el estudiante realiza su aplicación sin la intermediación de la Universidad Tecmilenio, la Dirección de Interculturalidad y la Vicerrectoría Académica formarán un comité especial, en caso de suceder una emergencia en el país destino, como las señaladas en el Artículo 55, antes o durante el programa internacional. Este comité emitirá una recomendación a los estudiantes sobre la continuidad de su programa. Cuando los estudiantes, sus padres y/o sus tutores decidan no seguir la recomendación del comité, se les solicitará firmar una carta de exclusión de responsabilidad.

Seguros

Artículo 248

Es requisito de carácter obligatorio e indispensable que todo estudiante participante de un programa internacional cuente con un Seguro de Gastos Médicos Mayores Internacional para el periodo completo de su estancia en el extranjero. Tal seguro deberá ser contratado aún y cuando la universidad a la que se acuda requiera de manera adicional la adquisición de un seguro nacional o local, antes de su salida al extranjero.

Artículo 249

La póliza contratada deberá ser de cobertura amplia internacional e incluir: (i) cobertura internacional (no sólo en el país destino), (ii) tenga servicio de pago directo, adicional a operar bajo reembolso (iii) y como mínimo los siguientes rubros:

| Cobertura | Suma asegurada |
|--|-----------------------|
| Gastos médicos por accidente o enfermedad (incluyendo médico / hospital) | USD \$ 180,000 USD |
| Evacuación médica / traslados médicos (repatriación sanitaria) | USD \$ 180,000 |
| Repatriación de restos mortales | USD \$ 50,000 |
| Indemnización por muerte accidental | USD \$ 60,000 |
| Indemnización por invalidez total y permanente por accidente | USD \$ 60,000 |
| Indemnización por pérdidas orgánicas | USD \$ 60,000 |
| Responsabilidad civil | USD \$ 500,000 |
| Defensa legal | USD \$ 25,000 |
| Gastos de traslado de un acompañante del asegurado | USD \$ 3,000 |

Antes de salir de México, el estudiante deberá entregar una copia de su póliza a la Dirección de Interculturalidad. Sin el seguro precisado en párrafos anteriores, será negada su participación en programas interculturales de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 250

El estudiante podrá seleccionar los servicios de la aseguradora que mejor le convenga, siempre y cuando cumpla con las coberturas y sumas aseguradas mínimas establecidas en el artículo anterior. El estudiante deberá cerciorarse que el servicio contratado le otorgue la posibilidad de recibir atención médica y hospitalización en caso necesario, en caso de ocurrir una emergencia sanitaria en el país en donde se encuentre. Finalmente, el estudiante, sus padres y/o tutores se comprometen a conocer los pasos a seguir para utilizar su seguro previo al inicio del programa internacional y a conservar a la mano el teléfono de emergencias de la aseguradora en todo momento.

Artículo 251

Todo estudiante que salga al extranjero deberá contar, además del Seguro de Gastos Médicos Mayores Internacional, con el Seguro de Colegiatura pagado directamente a la Universidad Tecmilenio de manera obligatoria.

Artículo 252

En el caso de programas de las modalidades que acreditan materias, es responsabilidad del estudiante tramitar la baja del Seguro de Accidentes (si así lo desea). Al momento de realizar su inscripción de materias deberá incluir el número de póliza de su Seguro de Gastos Médicos Mayores Internacional para cancelarlo.

Trámites del estudiante previos a su viaje al extranjero**Artículo 253**

El estudiante es responsable de realizar todos los trámites migratorios necesarios que le permitan la salida de México, así como la internación y estancia legal en el país extranjero donde se desarrollará su programa internacional.

Artículo 254

El estudiante será responsable de presentar evidencia de la obtención de dicho permiso a la Dirección de Interculturalidad antes de su salida y como parte de su proceso de inscripción al programa internacional en la que participa. Deberá enviar copia de sus documentos migratorios a través del medio que se le indique.

Artículo 255

En caso de daños o perjuicios al estudiante por denegarse la visa al país de destino, la Universidad Tecmilenio no tendrá responsabilidad alguna.

Artículo 256

El estudiante participante será responsable de asistir a todas las sesiones informativas relacionadas con el programa en el que participará y que se desarrollen previo a su salida del país.

Artículo 257

En caso de participación en programas de modalidades que acreditan materias, los estudiantes deberán inscribir las materias autorizadas por su Director Académico antes de su salida al extranjero, dejando por lo menos un periodo a acreditar en Tecmilenio al finalizar su programa en el extranjero. Las inscripciones se llevarán en los tiempos y formas determinadas por la operación y el calendario académico de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 258

El estudiante tiene la responsabilidad de conocer las materias y el número de periodos que le quedarán pendientes por cursar al momento de volver del extranjero.

Artículo 259

El estudiante deberá asegurar la entrega de todos los documentos solicitados por la Universidad Tecmilenio, institución extranjera y/o la empresa prestadora del servicio. En caso de no completar su expediente un mes antes de la salida, la Universidad Tecmilenio se reserva el derecho de cancelar la participación del estudiante.

Calificaciones y reconocimientos**Artículo 260**

La calificación reprobatoria de las materias cursadas en el extranjero es definitiva y por ello, el estudiante de la Universidad Tecmilenio no tendrá derecho a presentar examen extraordinario.

Artículo 261

El estudiante es responsable de consultar las calificaciones obtenidas en sus materias cursadas en el extranjero antes de su regreso, así como de solicitar la revisión de estas en la institución extranjera en caso de requerirlo.

Artículo 262

Las materias del reporte oficial de calificaciones expedido por la institución extranjera (transcript) que no estén enlistadas en el Acuerdo de Acreditación de Materias validado por el Director Académico y la Dirección de Interculturalidad, no serán acreditadas.

Una vez concluida la estancia en el extranjero**Artículo 263**

A su regreso del programa internacional, el estudiante con apoyo de su responsable académico de interculturalidad en campus deberá realizar su inscripción de manera regular, de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Servicios Académicos y Experiencia de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 264

La Dirección de Interculturalidad no garantiza la recepción inmediata del reporte oficial de calificaciones que emita la institución extranjera. El tiempo de recepción varía dependiendo de cada institución y puede tardar entre 3 y 6 meses. Este tiempo puede incrementar, por causas de fuerza mayor que reduzcan las operaciones de la institución extranjera y estén fuera del alcance de la Universidad Tecmilenio.

Bajas y cancelaciones en programas interculturales**Artículo 265**

Si el estudiante incurre en una violación al Capítulo II General de Estudiantes de la Universidad Tecmilenio y/o violación del Reglamento Académico de la institución extranjera, causará baja inmediata del programa internacional en el que participe y su consecuente repatriación. Cada caso será valorado por un Comité Disciplinario a su regreso al país.

Artículo 266

Los estudiantes de la Universidad Tecmilenio que sean considerados menores de edad en el país en el que se desarrolle su programa internacional deberán cumplir estrictamente con las disposiciones que establezca la legislación del país anfitrión.

Artículo 267

La violación de la legislación del país anfitrión por delito considerado grave causará baja inmediata del programa internacional en el que participe el estudiante y su consecuente repatriación. Cada caso será valorado por un Comité Disciplinario a su regreso al país.

Artículo 268

La Dirección de Interculturalidad se reserva el derecho de cancelar la participación de un estudiante en un programa internacional por incumplimiento con las fechas y/o requisitos de admisión al programa, incumplimiento de los reglamentos de la Universidad Tecmilenio, por adeudo del estudiante con el campus de origen, por no contar con el número mínimo y necesario de estudiantes inscritos en un programa internacional y/o por cambios en las condiciones del convenio que la Universidad Tecmilenio tenga con la institución extranjera.

La Universidad Tecmilenio tiene el compromiso de cancelar la participación de sus estudiantes en programas interculturales, cuando ocurra un evento que ponga en riesgo su seguridad y bienestar, por ejemplo y sin limitarse a: deterioro de las condiciones políticas, económicas, sociales y/o de seguridad sanitaria en el país destino.

Para los casos anteriores, aplicarán las políticas de reembolso correspondientes a cada programa y situación específica, tal y como lo establezca la Dirección de Interculturalidad y el propio reglamento. También, se aplicarán las políticas académicas que determine la Vicerrectoría Académica, para garantizar la continuidad académica de los estudiantes impactados por estas decisiones.

Artículo 269

Si el estudiante decide interrumpir sus estudios en el extranjero después de realizar uno o más pagos correspondientes a este, o si decide interrumpirlos antes de finalizar el período del programa internacional, no será acreedor a un reembolso.

Exclusión de responsabilidades de la Universidad Tecmilenio**Artículo 270**

Es responsabilidad del estudiante absorber cualquier gasto en el que éste incurra antes de su aceptación definitiva en cualquier programa internacional.

Artículo 271

La Universidad Tecmilenio no será responsable por el estudiante que participe de forma voluntaria y totalmente independiente en algún programa en el extranjero que no se encuentre dentro de las opciones de convenio o programas organizados por la Universidad Tecmilenio (estudiantes free movers), o bien, si consciente de los documentos y el proceso de inscripción en los programas interculturales de la Universidad Tecmilenio, el estudiante haya decidido no llevarlos a cabalidad. No obstante, a efecto de no negarle su reingreso a la Universidad Tecmilenio, el estudiante deberá preservar, en todo momento, la buena imagen y reputación de la Institución.

Artículo 272

La Universidad Tecmilenio no será responsable en caso de que un estudiante no sea admitido a algún programa en el extranjero por razones ajenas a la Institución.

Artículo 273

La Dirección de Interculturalidad se excluye de toda obligación de acreditación o revalidación de materias, siempre que el estudiante curse materias en alguna institución del extranjero por las que no haya recibido autorización de su Director Académico y de la Dirección de Interculturalidad.

Artículo 274

La Universidad Tecmilenio no será responsable por el estudiante, inscrito en cualquier programa internacional de la Institución, que participe en actividades extracurriculares que no formen parte del programa académico. Asimismo, el estudiante siempre deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones que establezcan los reglamentos de conducta de las instituciones involucradas. Adicionalmente, necesitará contar con previa autorización por escrito de sus padres o tutores para llevar a cabo actividades extracurriculares que no formen parte del programa académico.

Artículo 275

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda responsabilidad cuando un estudiante tome parte en paros, huelgas, disturbios, manifestaciones de cualquier carácter, mítines, alborotos populares y/o motines o cualquier otro acto relacionado con caso fortuito y fuerza mayor.

Artículo 276

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda responsabilidad cuando un estudiante participante en un programa internacional sea víctima de algún acto ilícito que no esté relacionado directamente con la Institución.

Artículo 277

La Universidad Tecmilenio se excluye de toda responsabilidad cuando un estudiante sufra daño en su persona por motivos de caso fortuito y fuerza mayor, tales como: desastres naturales, caída o

derrumbe de construcciones o edificaciones, actos terroristas, epidemias, disturbios sociales o cualquier otro suceso extraordinario.

Artículo 278

La Universidad Tecmilenio no será responsable de pagar deudas generadas por el estudiante, cuando este incurra en cualquier gasto ocasionado por motivos de caso fortuito y fuerza mayor o adeudos en el extranjero. En el caso de adeudos a instituciones extranjeras o terceros relacionados, la acreditación de materias cursadas en tal institución podría ser condicionada.

Artículo 279

Si el estudiante debe de abandonar el programa internacional debido a una falta disciplinaria, ya sea mayor o menor de edad, los costos que se generen por su retorno, así como por cuestiones administrativas deberán ser cubiertos por el estudiante y en caso de ser menor de edad por su padre o tutor.

De las reglas administrativas Pagos del estudiante

Artículo 280

El estudiante deberá pagar los costos estipulados para cada programa, de acuerdo con las fechas, formas y montos establecidos para cada caso particular.

Artículo 281

El estudiante deberá pagar cualquier cuota adicional que establezca la institución extranjera por concepto de seguros, clases en laboratorios y/o uso de instalaciones deportivas antes de iniciar su programa académico o a su llegada.

Artículo 282

Las becas otorgadas por el campus de origen del estudiante de Bachillerato para estudiar en la Universidad Tecmilenio no son válidas durante su participación en un programa internacional. Cuando un estudiante realice un semestre en el extranjero y no acredite materias, es responsabilidad del estudiante consultar con su campus de origen cómo conservar su beca al regreso de su programa internacional.

De la promoción

Artículo 283

Los programas autorizados y disponibles en el extranjero para estudiantes de la Universidad Tecmilenio serán publicados cada semestre en la página web de interculturalidad.

Artículo 284

Solamente los programas oficiales podrán promocionarse dentro de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio. Un programa se considera oficial cuando éste haya sido aprobado por la Dirección de Interculturalidad mediante los lineamientos y procedimientos determinados para ello.

TEMA II:
Disposiciones disciplinarias para los estudiantes de la Universidad Tecmilenio en programas interculturales

De las disposiciones disciplinarias básicas

Artículo 285

Durante la duración total del programa internacional, el estudiante estará bajo el Capítulo II General de Estudiantes. Es responsabilidad del estudiante conocer el contenido de este Reglamento.

Artículo 286

El estudiante de la Universidad Tecmilenio deberá observar y tener un comportamiento acorde con los principios y valores que sustenta y promueve la Universidad, así como también deberá observar y cumplir los reglamentos y demás lineamientos establecidos por la institución extranjera que sea sede de su programa internacional.

Artículo 287

El estudiante que participe en un programa intercultural y presente faltas al Capítulo II General de Estudiantes y/o al presente Reglamento, así como cualquier actitud que vaya en contra de los principios y valores de la Universidad Tecmilenio o a los establecidos por la Institución y/o país anfitrión estará sujeto a revisión de su situación. Cuando así proceda, será acreedor a la sanción que el Comité Disciplinario de la Universidad Tecmilenio establezca de acuerdo con sus reglamentos, la cual le será notificada por escrito al estudiante y en caso de ser menor de edad al tutor del mismo.

Artículo 288

Para todos los casos de estudiantes que se encuentran participando en un programa internacional y que sean parte de un proceso de revisión por faltas disciplinarias, quedarán condicionados por la Dirección de Interculturalidad para su participación en futuras oportunidades. La Dirección de Interculturalidad se reserva el derecho de no autorizar la participación del estudiante en futuras oportunidades.

Artículo 289

Si la falta de disciplina o conducta infringe las leyes del país anfitrión, el estudiante estará sujeto al sistema legal del mismo, así como a la competencia de las autoridades correspondientes, quedando la Universidad Tecmilenio excluida de toda responsabilidad.

Además, queda prohibido durante la duración del programa:

- a) La posesión, consumo o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas en cualquiera de las actividades del programa, así como los lugares donde se realicen dichas actividades.
- b) Posesión, consumo, empleo o estar bajo la influencia de cualquier tipo de droga -salvo aquellas amparadas por prescripción médica- durante el programa internacional.
- c) Uso o posesión de cualquier tipo de arma.

- d) Cualquier conducta que perturbe el orden dentro de los lugares donde se realicen las actividades del programa internacional en el que participan: gritos, actos violentos, alto volumen de radio, bocinas, dispositivo móvil y/o televisión, fiestas, entre otras.
- e) Realizar cualquier falta verbal y/o física que atente contra la dignidad o la integridad de las personas.
- f) Elaborar, usar y/o poseer algún documento o identificación falsa.
- g) Poseer, copiar y/o distribuir cualquier material protegido por derechos de autor y/o propiedad intelectual, sin tener la previa autorización del autor o de quien sea el titular de los derechos correspondientes. Como por ejemplo y sin limitarse a: materiales académicos, canciones, música, video, películas, libros, etc.
- h) Llevar a cabo demostraciones excesivas de afecto, participar en actividades o expresar comentarios indecentes u obscenos.
- i) Ingerir, vender, distribuir o poseer cualquier tipo de droga ilegal o prohibida en el país anfitrión.
- j) Visitas a bares, discotecas y lugares que se consideren inapropiados para los estudiantes si así lo determina el profesor acompañante o responsable académico en campus a cargo del grupo de estudiantes. En caso de no haber un profesor acompañante o responsable académico de interculturalidad en campus, quedará sujeto a los reglamentos de la Universidad Tecmilenio, excluyendo a la Universidad de toda responsabilidad en caso de que el estudiante haga caso omiso de este punto.
- k) Conducir cualquier tipo de vehículo automotor.
- l) Participar en actividades consideradas de alto riesgo como, por ejemplo, y sin limitarse a: paracaidismo, salto bungee, motocicleta, deportes acuáticos y/o extremos.
- m) Realizar en su cuerpo perforaciones, así como efectuarse tatuajes.
- n) Tener un comportamiento violento, incluyendo, pero no limitado a: violencia física, agresión verbal o acoso en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 290

Si a un estudiante que se encuentre participando en un programa internacional se le sorprende desarrollando cualquiera de las situaciones descritas en el artículo anterior, se le sancionará de acuerdo con los reglamentos institucionales de la Universidad Tecmilenio y será expulsado del programa en el que se encuentre inscrito, notificándosele por escrito y en caso de ser menor de edad se le notificará al padre, madre o tutor.

Artículo 291

Si un estudiante es expulsado de un programa, él mismo, sus padres o tutores serán responsables de todos los gastos que implique su retorno. La Universidad Tecmilenio no se hace responsable por los gastos en que hubiera incurrido el estudiante y su familia hasta el momento de ser expulsado. Si el estudiante es menor de edad, antes de iniciar el viaje de retorno, responsable académico de interculturalidad en campus o responsable del grupo deberá contar con las instrucciones y/o autorizaciones por parte de los padres o tutores respecto al proceso de retorno del menor, con

conocimiento tanto de la Dirección Académica del campus de origen como de la Dirección de Interculturalidad.

Artículo 292

El estudiante que desee realizar un viaje personal durante el programa internacional deberá proporcionar a sus padres, a su Líder de Generación y a la Dirección de Interculturalidad antes de iniciar el viaje de que se trate, la información relativa de cómo puede ser localizado y contactado durante el mismo.

Si el estudiante es menor de edad, deberá contar además con los siguientes permisos:

- Autorización y exclusión de responsabilidades por escrito de los padres. Dicha autorización deberá hacerse en el formato establecido por la Dirección de Interculturalidad.
- Autorización de la familia anfitriona (si aplica).
- Autorización de la Dirección de Interculturalidad.

Artículo 293

La asignación de familias anfitrionas es realizada por la institución extranjera. La Universidad Tecmilenio solo funge como enlace en este proceso. En el alojamiento, el estudiante deberá regirse por las reglas y horarios establecidos por la familia anfitriona, así como respetar las políticas establecidas para solicitar cambios de alojamiento y/o presentar inconformidades con el servicio.

En cualquiera de estos casos, el estudiante deberá comunicar su inquietud a su responsable académico de interculturalidad en campus y a la Dirección de Interculturalidad, además de a la oficina internacional de la institución extranjera para solicitar apoyo.

Artículo 294

El estudiante deberá comprometerse a observar el código de conducta y disciplina de la familia o institución anfitriona. Asimismo, deberá mostrar en las diversas actividades una actitud positiva, de adaptabilidad, así como de respeto y tolerancia.

Artículo 295

Los estudiantes tienen la obligación de asistir puntualmente al 100% de las clases y realizar en ese mismo porcentaje las actividades propias del programa, independientemente de lo establecido en los reglamentos de la institución extranjera. En todo momento el estudiante de la Universidad Tecmilenio debe respetar y acatar el reglamento de la institución extranjera en materia de asistencia y conducta dentro y fuera del salón de clases.

Artículo 296

El estudiante deberá mostrar en todo momento una actitud de respeto hacia el profesor acompañante o responsable académico de interculturalidad en campus seleccionado para el programa, los profesores de la institución extranjera y el resto de sus compañeros.

Artículo 297

El profesor acompañante o responsable académico de interculturalidad en campus nombrado por la Universidad Tecmilenio para facilitar el programa, funge para estos fines como representante de la Universidad, de tal forma que tiene la autoridad para establecer la(s) medida(s) que en su momento considere adecuada(s) al caso en concreto. Siempre que se establezca una sanción por parte de esta figura, deberá avisar a la Dirección de Interculturalidad para seguir protocolos de comunicación de incidentes al campus de origen, padres o tutores del estudiante.

Artículo 298

El estudiante se compromete a seguir las indicaciones del profesor acompañante o Responsable Académico en campus de interculturalidad, incluyendo, pero no limitado a los siguientes puntos:

- a) Distribución de habitaciones en los hoteles donde se hospeda el grupo.
- b) Horarios y reglamento para visitas.
- c) Horario de conclusión de actividades / fin de la jornada.
- d) Permiso para desplazarse del hospedaje seleccionado para el grupo.
- e) Horarios y lugares para realizar las comidas.
- f) Itinerario de actividades académicas obligatorias.
- g) Indicaciones para notificar sobre una enfermedad o malestar general.
- h) Reglas de convivencia generales.
- i) En caso de que se le proporcione, portar un uniforme o prenda distintiva para identificar al grupo.
- j) Ubicación de puntos de salida y horarios de reunión, para traslados aéreos, terrestres o ingreso a las visitas que forman parte del itinerario.
- k) Entrega de documentación que autoricen la salida del país del estudiante, como carta notariada o formato SAM.

Artículo 299

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será estudiada y evaluada por un comité especial establecido por la Vicerrectoría Académica y su decisión será irrevocable.

TEMA III

De la participación del personal de la Universidad Tecmilenio como profesor acompañante o Líder de Interculturalidad.

De las responsabilidades durante el programa

Artículo 300

El profesor acompañante o Líder de interculturalidad es aquel profesor o personal administrativo de la Universidad Tecmilenio que propone, impulsa o es seleccionado para participar como facilitador de un programa internacional de corta duración. Se deberá contar con un Líder por cada 10 estudiantes participantes en el programa.

Artículo 301

El profesor acompañante o Líder de interculturalidad deberá firmar una carta compromiso antes de su salida, en la que se especificarán sus funciones y responsabilidades. La carta deberá ser entregada a la Dirección de Interculturalidad.

TEMA IV

De las reglas de acreditación de materias para programas interculturales

Artículo 302

Para efectos de la participación de estudiantes de la Universidad Tecmilenio en programas interculturales, se considera que una acreditación es el acto por el cual se registran en el Plan de Estudios de un determinado estudiante las calificaciones finales de las materias previamente autorizadas por su Director Académico y la Dirección de Interculturalidad., cursadas en el extranjero y que fueron aprobadas o reprobadas.

Artículo 303

Es responsabilidad del estudiante que participa en un programa internacional y que busca acreditar materias, conocer los criterios de calificación y de acreditación de materias vigente en la Universidad Tecmilenio. También, es responsabilidad del estudiante conocer los criterios por los cuales será evaluado en la institución extranjera y apegarse a los mismos. También, es responsabilidad del estudiante informarse en la institución extranjera sobre los recursos disponibles, en caso de requerir asesoría académica para cursar sus materias.

Artículo 304

Para realizar la acreditación, es necesario que el estudiante curse en el extranjero materias cuyo contenido y carga académica sea equiparable al del plan de estudios en que se encuentre inscrito. Además, deberán ser materias en modalidad presencial.

Artículo 305

Los estudiantes participantes en un programa internacional podrán acreditar materias cursadas en el extranjero únicamente durante el período académico en el cual se realiza su programa internacional. Asimismo, deberá inscribir las materias objeto de la acreditación previamente autorizadas mediante el Acuerdo de Acreditación de Materias.

Las materias que los estudiantes dejan inscritas para acreditar solamente pueden cursarse en la institución extranjera. No es posible que a su vez se curse en Tecmilenio.

Artículo 306

Los estudiantes participantes en un programa internacional podrán acreditar las materias cursadas en el extranjero incluidas en su Acuerdo de Acreditación de Materias, que deberá contar con la aprobación y firma de su Director Académico y de la Dirección de Interculturalidad. Además, la versión final del acuerdo deberá ir sellada por la Dirección de Interculturalidad. La Dirección de Interculturalidad se reserva el derecho de hacer observaciones sobre la información incluida en el Acuerdo de Acreditación de Materias, si considera que el contenido de la propuesta no es equiparable a las materias que el estudiante cursará en el extranjero.

Artículo 307

Si el estudiante requiere realizar cambios en las materias que le fueron previamente autorizadas para cursar en el extranjero, deberá solicitarlo por medio de su correo institucional a su responsable académico de interculturalidad en campus para que lo apoye a gestionar un nuevo Acuerdo de Acreditación de Materias, que deberá ser revisado y aprobado por su Director Académico y por la Dirección de Interculturalidad. La versión final de este acuerdo deberá, además, llevar el sello de la Dirección de Interculturalidad.

Artículo 308

Para todos los casos, la acreditación de materias se hará una a una (materia inscrita en el extranjero, materia autorizada inscrita en la Universidad Tecmilenio para acreditar). El número de materias cursadas en el extranjero debe ser aquel que como máximo represente la carga académica completa en la Universidad Tecmilenio.

Artículo 309

Las calificaciones por acreditar en la Universidad Tecmilenio tendrán como única fuente de referencia el reporte oficial o transcript expedido por la universidad extranjera.



CAPÍTULO V

POLÍTICAS DE TESORERÍA

TEMA I

De los planes de pago

- Existen diversos planes de pago de acuerdo con el programa a cursar y al número de documentos a pagar. Es responsabilidad del estudiante seleccionar un plan de pago al momento de realizar su inscripción, de contado o con crédito.
 - Programa Semestral a crédito: Este plan consiste en pagar la colegiatura mediante pagos parciales, con base en la Tabla de Colegiatura del periodo académico vigente. El primer pago es mayor debido a cuota BYDE y/o seguros según lo dispuesto en el tema VII del presente Capítulo.
 - Programa Trimestral a crédito: Este plan consiste en pagar la colegiatura mediante pagos parciales, con base en la Tabla de Colegiatura del periodo académico vigente. El primer pago es mayor debido a cuota BYDE y/o seguros según lo dispuesto en el tema VII del presente Capítulo.
- Los pagos parciales quedan distribuidos a lo largo del periodo en documentos con fecha de vencimiento determinada según el calendario de pagos que se indica en la Calculadora de Costos el <http://tecmilenio.mx/colegiaturas/costos>
- Cuando se cursa solo una materia o su equivalente en créditos, no aplica el pago en parcialidades.
- Después de la fecha límite establecida por la Universidad Tecmilenio para modificar el plan de pago seleccionado, no se podrá efectuar cambio alguno. El límite para modificaciones será la fecha del cierre oficial de inscripciones.
- La elección del plan de pago tendrá vigencia por un periodo escolar. En cada inscripción el estudiante puede seleccionar el plan de pago de su preferencia.

TEMA II

Opciones de pago

Ponemos a tú disposición las siguientes opciones de pago:

- Depósito en Ventanilla bancaria y Transferencia electrónica:
 - BBVA - Convenio 1189611.
 - BANORTE - Emisora 135804.
 - HSBC - RAP 8811.
 - SANTANDER - Convenio 4242.
 - BANAMEX - Cuenta 870566960

- Pago en línea en <https://miportal.tecmilenio.mx/>
 - Tarjeta de crédito, contado o a meses sin intereses con bancos participantes.
 - Ficha de depósito Nacional (con referencia).
 - Banca Electrónica (Banamex, Banorte, BBVA y Santander). Consulta el manual [aquí](#).
 - PayPal
 - AMEX

- Pago por PinPad – Acudir a Tesorería de campus con Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Débito o Tarjeta Departamental en una sola exhibición (excepto American Express). Con tarjetas BBVA se tiene la opción de pago a 3 (tres) y 6 (seis) meses sin Intereses.

- Orden de Pago Internacional:
 - En caso de que realices tu pago desde el extranjero debes solicitar el Formato [MT103](#).

TEMA III De las colegiaturas

Para que puedas realizar tu proceso de inscripción sin contratiempos se debe considerar no tener adeudo del periodo anterior.

La realización de tu proceso de inscripción consta de los siguientes puntos:

- Selección de materias.
- Selección de seguros: de accidentes y de colegiatura. Para mayor referencia ver el tema VII de esta política. De la contratación de Seguro de Accidentes Personales y de Colegiatura.
- Visualización de la cuota de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (BYDE). Es obligatoria para Preparatoria (Tetramestral y Semestral).
- Registro administrativo y pago: Confirmación de Apoyo Financiero (si aplica), Selección de plan de pagos y realización de pago.

TEMA IV

Del cobro de intereses moratorios

En caso de no cumplir con los pagos en tiempo y forma:

- El importe de la colegiatura generará un 17.64% tasa anual de intereses moratorios, a partir de la fecha de vencimiento de cada parcialidad.

TEMA V

Del cobro o devolución en caso de baja total o materias

- La baja de una o varias materias; así como baja total del periodo, representará un ajuste en el estado de cuenta, de acuerdo con la tabla de cálculo establecida por la Universidad Tecmilenio. Por lo anterior el estudiante deberá realizar el pago de colegiatura correspondiente al equivalente del tiempo transcurrido desde la realización de horario hasta el día en que solicita la baja en la Dirección de Servicios Escolares.
- El porcentaje de cobro o devolución se calculará de acuerdo con la fecha de baja, el costo total de las materias o créditos (*) y la fecha en que se registra la baja. En caso de baja de una o varias materias existe una fecha límite de acuerdo con la tabla de devoluciones.
- El porcentaje de cobro o devolución aplicará únicamente sobre colegiatura.
- El cargo se aplicará a partir de la fecha en la que haya iniciado su trámite de baja en Servicios Escolares.
- La tabla de devoluciones estará disponible en <http://tecmlenio.mx/colegiaturas/pagos>

(*) No serán sujetos a reembolso o devolución conceptos distintos a los mencionados anteriormente.

TEMA VI

De la facturación

- Las facturas se emitirán automáticamente 3 (tres) días hábiles posteriores a tu pago. Te recomendamos actualizar tus datos fiscales en la opción Datos de Facturación del facturador. No aplica para conceptos que no se hayan cargado en tu estado de cuenta.
- También puedes obtener tu factura en la página <https://miportal.tecmilenio.mx/> sección Administrativo / Facturación, aquí podrás:
 - Dar de alta o modificar tus datos de facturación.
 - Acceso a descargar tus facturas.
- O puedes solicitarla en el campus en el que hayas realizado la inscripción en el área de Tesorería.
- Las facturas solo podrán ser solicitadas por los pagos realizados en el ejercicio fiscal que está transcurriendo.
- Las facturas correspondientes a la contratación de seguros son emitidas por la compañía aseguradora y no la Universidad Tecmilenio.

TEMA VII

De la contratación de seguro de accidentes personales y de colegiatura

- En la página <https://miportal.tecmilenio.mx/> sección Administrativo / Información de Seguro Colegiatura.
- Es obligatorio para todos los estudiantes de programa de bachillerato contar con un Seguro de Accidentes Personales con Cobertura Básica. Así mismo, están obligados a contratar un seguro de colegiatura con Cobertura Básica.
- Si el estudiante no desea adquirir el Seguro de Accidentes Personales (Cobertura Básica o Plus) por contar con un seguro previamente contratado y que mejore los beneficios que se ofrecen a través de la Universidad Tecmilenio, deberá realizar el trámite de cancelación durante el proceso de inscripción y entregar en las oficinas de Servicios de Apoyo del campus el comprobante del Seguro independiente cuya vigencia cubra el periodo a cursar; contando como fecha límite, el día hábil inmediato anterior al inicio de clases.
- Las cancelaciones de los Seguros no procederán únicamente en los supuestos que aquí se presenten: en caso de que el estudiante no solicite la cancelación, lo haga fuera de tiempo o sea rechazada, deberá cubrir el importe del seguro en el tetramestre o semestre en curso. El estudiante debe realizar la cancelación de los seguros cada periodo de inscripción, cuando así lo requiera.
- La cancelación se debe realizar durante el proceso de inscripción.
- El estudiante podrá efectuar el cambio del responsable del pago de colegiatura antes del primer día de clases o la fecha que indique la Dirección de Servicios de Apoyo del campus. Es necesario que el responsable de pago del seguro de colegiatura acuda al área de Escolar de tu campus para la firma del talón del seguro de colegiatura en la solicitud de Admisión. En caso de no contar con este documento firmado la compañía de seguros no aceptará el trámite de indemnización.
- Para conocer más sobre la cobertura, cancelaciones, condiciones y políticas de los seguros consulta el folleto informativo en:
<https://www.seguosmnyl.com.mx/tecmilenio/Home.aspx>

TEMA VIII

Reembolso

- El trámite de reembolso se debe realizar en el campus en que se haya inscrito el estudiante, acudiendo a la Dirección de Servicios de Apoyo con la persona encargada de Tesorería, la cual proporcionará el Formato de Solicitud de Reembolso para su llenando, en donde se indicará:
 - Nombre completo del estudiante. En caso de ser mayor de edad el propio estudiante podrá hacer el trámite, en caso de ser menor de edad el responsable del pago podrá solicitar el trámite.
 - Matrícula del estudiante.
 - Motivo por el que se solicita el reembolso.
 - Forma de recibir el reembolso, por depósito con transferencia a cuenta CLABE.
 - Identificación oficial del responsable del pago de colegiatura, según la solicitud de admisión.
- Tiempo de respuesta: De 7 a 15 días hábiles.
- Los reembolsos por saldos a favor en el estado de cuenta únicamente proceden en caso de que el estudiante ya no tenga documentos por vencer en la Universidad Tecmilenio.

TEMA IX

De la graduación

Es indispensable cumplir con 3 requisitos para ser considerado en la ceremonia de graduación:

- Liquidación total de gastos de graduación.
- No contar con adeudos, a la fecha que establezca el campus para los trámites previos a la graduación.
- En su caso, entrega de cumplimiento de préstamo educativo o copia del pagaré con fechas y montos establecidos (estudiantes con préstamo educativo).
- Lo anterior aplica bajo certeza de haber cubierto los requisitos académicos de graduación.